Año I Vol. 4

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

ACAPULCO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 DE JUNIO DEL AÑO 2025

BIMESTRE ABRIL-MAYO DEL AÑO 2025

2024 - 2027

ACAPULCO

SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

CUERPO EDILICIO 2024-2027

DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICOS PROCURADORES

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

REGIDORES

LIC. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCÍA

LIC. MARISOL LUNA TORRES

LIC. GENARO VÁZQUEZ FLORES

LIC. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

LIC. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

ARQ. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

L. C. ERIC ROMERO MORALES

LIC. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

LIC. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

LIC. ÁNGELA RODRÍGUEZ IBARRA

LIC. ARMANDO AÑORVE RÍOS

MTRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO

L. C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

L. C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

ING. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

LIC. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

LIC. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

LIC. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

LIC. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico que propuso la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, por el que el Cabildo Aprobó un Programa de Descuentos del 20% en el pago del Refrendo de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con giro de Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios, y el 100% de Descuento por Concepto de Multas y Recargos a Contribuyentes con Adeudos de Ejercicios Anteriores, Programa con Vigencia Durante el mes de Abril del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veinticinco.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXV1, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SAF/0214/2025 firmado por el Dr. Carlos Armando Morillón Ramírez, Secretario de Administración y Finanzas mediante el cual expone que, para continuar con el compromiso integral del Gobierno Municipal en el fortalecimiento de las finanzas públicas, y al tomar como base la situación económica que padece la población del Municipio de Acapulco de Juárez, solicitó poner a consideración y aprobación en la siguiente Sesión del Cabildo, una propuesta de acuerdo económico, en los términos y condiciones en que consta en el cuerpo del oficio en comento. Por lo que

CONSIDERANDO

Primero.- Que ha sido costumbre, tradición y estrategia gubernamental desarrollar programas de descuentos y estímulos fiscales dirigidos a los contribuyentes a las arcas municipales, cuando el territorio ha sido impactado negativamente por fenómenos hidrometeorológicos y sismológicos, ya que la actividad económica disminuye al no poder contar la población económicamente activa con los ingresos necesarios y suficientes para la satisfacción de sus necesidades, con lo cual la derrama económica entre los agentes y sectores de establecimientos comerciales y prestadores de servicios de todo tipo también se contrae; en consecuencia, se cae en una mora en el pago de las contribuciones porque los escasos ingresos los utilizan en alimentación primero, y en salud, después.

Segundo.- Que los programas de descuentos y estímulos fiscales dirigidos a los contribuyentes a las arcas municipales han contado con el fundamento sólido del Código Fiscal Municipal y con la Ley de Ingresos anual para poder ser aprobados por el Cabildo, en cualquiera de sus Sesiones-

Tercero.- Que los Acuerdos Económicos en este Gobierno Municipal, contando desde el 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno a la fecha, se fundamentaron y motivaron en los siguientes Considerandos:

> Primero.- Que con la implementación de estos programas de estímulos fiscales; se busca apoyar a los contribuyentes ante la situación en que actualmente se encuentra

la economía porteña, ya que el actual Gobierno Municipal de Acapulco busca siempre el beneficio de la ciudadanía, siendo humanitario y empático ante esta situación .

Segundo.- Que, con fundamento en el Artículo 35 del Código Fiscal Municipal Número 152 del Estado de Guerrero, que establece, que sólo podrán exentarse o reducir los créditos fiscales municipales, cuando por causa de fuerza mayor o por calamidades públicas se afecte la situación económica de alguna región del Territorio Municipal, en este caso se refiere a la implementación de un Programa de estímulos fiscales de impuesto predial y en el pago de licencias de funcionamiento.

Tercero.- Que la tragedia del Huracán OTIS afectó a miles de Familias Acapulqueñas, no solo en su patrimonio, sino que muchos perdieron su empleo o emprendimiento, lo que les generó un duro golpe a su economía familiar y que, pese a los importantes esfuerzos de los gobiernos federal, municipal y el suyo propio, aun no logran recuperarse económicamente de esta tragedia.

Cuarto.- Que la nula acción de gobiernos anteriores por notificar adeudos e iniciar el procedimiento administrativo de ejecución contra el rezago fiscal, obstaculizan el poder iniciar acciones jurídicas sólidas y firmes, contra quienes no cumplieron sus obligaciones fiscales en años anteriores, por lo que se requiere la implementación de lineamientos que coadyuven a incentivar el pago del impuesto predial, para disminuir el rezago fiscal.

Quinto.- Que la cartera vencida por concepto de impuesto predial es elevada, por lo que resulta necesario ejercer acciones para abatirla y regularizar el Ejercicio 2024 a los contribuyentes, una de estas acciones es el otorgamiento de incentivos fiscales.

Sexto.- Que este Gobierno Municipal siempre ha sido sensible a las necesidades de la población y, con este programa, beneficiaría a miles de ciudadanas y ciudadanos, apoyándolos a regularizar sus contribuciones, a la vez de elevar la recaudación por este concepto, ingresos que se destinarán en continuar las tareas de restauración del Municipio.

Séptimo.- Que en el Acuerdo del Cabildo de fecha 15 de Diciembre del Año 2023, tomado en la Décima Sesión Extraordinaria del año en mención, se aprobó un Addendum al proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2024, que contemplaba entre otros beneficios, lo siguiente:

Cuarto.- Para el cobro del Impuesto Predial se otorgará un 30% de reducción en el mes de enero, 15% en el mes de febrero y 8% en el mes de marzo del 2024, no aplica a los pagos mínimos y al sector vulnerable anual; y para los años anteriores un descuento del 20% por cada año.

Sexto.- En la expedición de cédulas de inscripción al padrón serán reducidos los pagos de derechos al 100 por ciento, y en las cédulas de refrendo al padrón fiscal municipal, serán beneficiados con una reducción del 40% en el mes de enero, un 30% en el mes de febrero y 20% en el mes de marzo, sobre el derecho correspondiente, siempre y cuando el pago se entere dentro de los meses antes citados.

Noveno.- Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 172 párrafo segundo de la Ley Número 411 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 y al Artículo 35 del Código Fiscal Municipal Número 152.

Los detalles de las variaciones en los ingresos y normatividad para hacer posible la aplicación de este Programa de Incentivos Fiscales al Sector Empresarial, consta en los documentos anexos.

Décimo.- Que el Programa de estímulos fiscales que se pretende, sería en el sentido de ampliar sus beneficios y su vigencia, sería de los meses de abril hasta el 29 de septiembre del actual ejercicio fiscal, mismo que consiste en lo siguiente:

1. El Programa otorgaría un estímulo fiscal del impuesto predial para los ejercicios del 2020 y anteriores.
2. Para regularizarse, los contribuyentes tendrían que realizar su pago por los ejercicios 2021, 2022, 2023 y el actual ejercicio 2024.
3. A los ejercicios 2021 al 2024, se les otorgará también un descuento del 100% en multas y recargos.
4. Se aplicará un 20% de reducción del impuesto predial para los ejercicios 2021 al 2024 durante el mes de julio, 15% en agosto y 10% en el mes de septiembre.
5. El programa tendrá vigencia a partir de su aprobación, y hasta el 29 de Septiembre del Año 2024.
6. Las y los ciudadanos interesados en obtener este beneficio podrán descargar su estado de cuenta directamente de la página https://pagosmunicipioacapulco.mx/pagos/ordenes/estadocuenta o directamente en las agencias de recaudación más cercana a su domicilio, pudiendo realizar su pago, en las cajas de cobro municipales, tiendas de conveniencia OXXO y ventanilla bancaria.

Cuarto.- Que durante el presente Gobierno Municipal 2024-2027, mediante los Acuerdos Económicos del Cabildo respectivos se han aprobado tres: el 18 de Octubre del Año 2024, en materia de impuesto predial, licencias de construcción desarrollo urbano y vivienda, apertura y refrendo de licencias de funcionamiento y licencias de conducir. El 22 de Enero del Año 2025, en materia de impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, y otras contribuciones, por concepto de multas y recargos, dirigido a contribuyentes con adeudos anteriores; así como en el pago de refrendo de derechos. Y el 20 de marzo del presente año, en materia de impuesto predial. En las tres ocasiones se han cumplidos los objetivos y visión planteados de tales programas.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado se elaboró una propuesta de acuerdo económico, la cual se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 22 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio.

III. Durante el desahogo del punto el contenido, alcances y cobertura de la propuesta de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 15, 35, 67 y 73 numeral 2 de la fracción VI del Código Fiscal Municipal; 1, 3, 27, 28, 30 y 78 del Bando de Policía y Gobierno; 3 fracción IV, 14 fracción IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 28 fracción VII, 35, 81 fracción I, 82, 84 y 148 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba un Programa de Descuentos en Materia de Refrendo de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con giro de Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios, Consistente en:
a.- Un 20% en el pago del Refrendo.
b.- Un 100% de Descuento por Concepto de Multas y Recargos a Contribuyentes con Adeudos de Ejercicios Anteriores.

Dos.- El Programa de Descuentos y Estímulos Fiscales Tendrá Vigencia Durante el mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco.

Tres.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le Corresponde Fiscalizar y Vigilar la Correcta Aplicación del Programa de Descuentos y Estímulos Fiscales.

Cuatro.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social Serán las Responsables de darle Difusión Oportuna y Amplia al Presente Programa de Descuentos, a Través de las Formas y Medios que Considere más Pertinentes para que los Ciudadanos, Vecinos y Residentes del Municipio de Acapulco de Juárez Tengan Conocimiento de su Contenido y Puedan gozar de sus Beneficios.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintidós días del mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban: Uno.- Un Programa de Descuentos en Materia de Refrendo de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con giro de Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios, Consistente en: a.- Un 20% en el pago del Refrendo. b.- Un 100% de Descuento por Concepto de Multas y Recargos a Contribuyentes con Adeudos de Ejercicios Anteriores. Dos.- El Programa de Descuentos y Estímulos Fiscales Tendrá Vigencia Durante el mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco. Tres.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le Corresponde Fiscalizar y Vigilar la Correcta Aplicación del Programa de Descuentos y Estímulos Fiscales. Cuatro.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social Serán las Responsables de darle Difusión Oportuna y Amplia al Presente Programa de Descuentos, a Través de las Formas y Medios que Considere más Pertinentes para que los Ciudadanos, Vecinos y Residentes del Municipio de Acapulco de Juárez Tengan Conocimiento de su Contenido y Puedan gozar de sus Beneficios. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024-2027

Dra. Leticia Lozano Zavala

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban: Uno.- Un Programa de Descuentos en Materia de Refrendo de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con giro de Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios, Consistente en: a.- Un 20% en el pago del Refrendo. b.- Un 100% de Descuento por Concepto de Multas y Recargos a Contribuyentes con Adeudos de Ejercicios Anteriores. Dos.- El Programa de Descuentos y Estímulos Fiscales Tendrá Vigencia Durante el mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco. Tres.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le Corresponde Fiscalizar y Vigilar la Correcta Aplicación del Programa de Descuentos y Estímulos Fiscales. Cuatro.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social Serán las Responsables de darle Difusión Oportuna y Amplia al Presente Programa de Descuentos, a Través de las Formas y Medios que Considere más Pertinentes para que los Ciudadanos, Vecinos y Residentes del Municipio de Acapulco de Juárez Tengan Conocimiento de su Contenido y Puedan gozar de sus Beneficios. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban: Uno.- Un Programa de Descuentos en Materia de Refrendo de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con giro de Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios, Consistente en: a.- Un 20% en el pago del Refrendo. b.- Un 100% de Descuento por Concepto de Multas y Recargos a Contribuyentes con Adeudos de Ejercicios Anteriores. Dos.- El Programa de Descuentos y Estímulos Fiscales Tendrá Vigencia Durante el mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco. Tres.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le Corresponde Fiscalizar y Vigilar la Correcta Aplicación del Programa de Descuentos y Estímulos Fiscales. Cuatro.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social Serán las Responsables de darle Difusión Oportuna y Amplia al Presente Programa de Descuentos, a Través de las Formas y Medios que Considere más Pertinentes para que los Ciudadanos, Vecinos y Residentes del Municipio de Acapulco de Juárez Tengan Conocimiento de su Contenido y Puedan gozar de sus Beneficios. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen que hizo llegar la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Emitido con base en el Generado por los Ediles Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual el Cuerpo Edilicio Designó al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2028; en la Persona del Dr. Erick Manuel Aranda Hernández.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXV1, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que hizo llegar el Dictamen final, emitido conjuntamente por la Presidenta Municipal y los Ediles integrantes de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública, cuyo objetivo es el de elegir y designar al Titular del Órgano de Control Interno Municipal, el cual fue elaborado con base en los términos y condiciones descritos en las bases de la Convocatoria Pública Abierta aprobada por el Cuerpo Edilicio en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha Marzo 10 del Año Dos mil veinticinco. Dictamen generado de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez del Año dos Mil Veinticinco, en el desahogo del punto número uno del Orden del Día, el Cabildo Aprobó por unanimidad, la Convocatoria Pública Abierta para Elegir al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028, en los términos que de la misma se desprende.

2.- Que, en cumplimiento a lo Aprobado por el Cuerpo Edilicio y a lo establecido en el Transitorio Único de la Convocatoria Pública Abierta para Elegir al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028; en fecha catorce, quince, dieciocho y diecinueve de Marzo del Año Dos mil Veinticinco, fue publicada la referida Convocatoria en dos diarios de mayor circulación, siendo estos El Sur y El Sol de Chilpancingo; de igual forma, también fue publicada en el Portal Web del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por consiguiente, el periodo de inscripción fue a partir de las nueve horas cero minutos del día catorce de Marzo del Año Dos mil Veinticinco, concluyendo a las quince horas ceros minutos del día veintiuno de Marzo del Año Dos mil Veinticinco.

3.- Que, mediante acuerdo de fecha veintiuno del mes de Marzo del Año Dos mil Veinticinco, la Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicado en los Estrados de la Secretaría General, en donde se hizo constar la conclusión del periodo de inscripción, habiendo quedando formalmente inscritos los siguientes Aspirantes:

N°	*Nombre del Aspirante*	*Fecha y Hora de Registro*
1	*Carlos Ernesto Delgado Calderón*	*18 de marzo del 2025, a las 11:37 horas.*

2	*Miguel Ortega Carrillo*	*18 de marzo del 2025, a las 13:17 horas.*
3	*Erick Manuel Aranda Hernández*	*18 de marzo del 2025, a las 14:15 horas.*
4	*Eduardo Gerardo Loria Casanova*	*18 de marzo del 2025, a las 14:52 horas.*
5	*Víctor Hugo Bello Herrera*	*21 de marzo del 2025, a las 09:56 horas.*
6	*Juan Carlos Rueda López*	*21 de marzo del 2025, a las 10:46 horas.*
7	*Odiseo Rubio Véjar*	*21 de marzo del 2025, a las 11:24 horas.*

4.- Que, adicionalmente, en el acuerdo de fecha veintiuno de Marzo del Año Dos mil Veinticinco, la Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en cumplimiento a lo establecido en la BASE CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR, examinó la documentación solicitada, concluyendo en que: *Los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos previstos en la convocatoria fueron: Carlos Ernesto Delgado Calderón. Miguel Ortega Carrillo. Erick Manuel Aranda Hernández. Eduardo Gerardo Loria Casanova. Odiseo Rubio Véjar. Los aspirantes que NO pasaron a la etapa de entrevista fueron: Víctor Hugo Bello Herrera. Juan Carlos Rueda López.*

5.- Concluida la etapa de Verificación de los Requisitos Legales prevista en la Base Quinta de la Convocatoria Pública Abierta para Elegir al Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028; se publicó en los Estrados del Ayuntamiento Centro y Papagayo, el listado de los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas, remitiendo la Secretaría General del H. Ayuntamiento, mediante oficio SG/123/2025, de fecha veinticuatro de Marzo del Año Dos mil Veinticinco, a la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el listado de los aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en la referida Convocatoria, así como también copia de los expedientes de cada uno de los aspirantes, para efectos de que dicha Comisión tuviera todos los elementos necesarios para el desahogo de la etapa de Entrevista.

De igual forma, en cumplimiento a la etapa referida, la Secretaría General del H. Ayuntamiento publicó en los Estrados del Ayuntamiento Centro y Papagayo, el listado de los aspirantes que NO pasaron a la etapa de entrevistas, fundamentando y motivando su incumplimiento.

6.- Que, mediante oficio número SGJSPPG/CGSP/184/2025 y anexo, de fecha veinticinco de Marzo del Año Dos mil Veinticinco, la Dra. Estrella de La Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, hizo del conocimiento a la Secretaría General del H. Ayuntamiento el calendario de las Entrevistas que serían aplicadas a los Aspirantes al cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028, quedando de la siguiente forma:

N°	Nombre del Aspirante	Día de la Entrevista	Hora de la entrevista
1	Eduardo Gerardo Loria Casanova	27 de marzo del 2025	10:10 - 10:40 horas
2	Odiseo Rubio Véjar	27 de marzo del 2025	10:50 - 11:20 horas
3	Carlos Ernesto Delgado Calderón	27 de marzo del 2025	11:30 - 12:00 horas
4	Erick Manuel Aranda Hernández	27 de marzo del 2025	12:10 - 12:40 horas
5	Miguel Ortega Carrillo	27 de marzo del 2025	12:50 - 13:20 horas

Por lo que, previo el acuerdo correspondiente, la Secretaría General del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en la *BASE SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA Y LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES*, realizó la notificación en los Estrados del Ayuntamiento Centro y Papagayo, el calendario de las Entrevistas, de igual forma, personal adscrito a dicha Secretaría procedió a notificar vía WhatsApp, a cada uno de los Aspirantes la fecha y hora de su entrevista.

7.- Concluida la etapa de Entrevistas, y en cumplimiento a lo establecido en la *BASE SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA Y LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES*, la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero procedió a elaborar el DICTAMEN en el cual aprobó la Terna de los aspirantes que, previo análisis minucioso y riguroso la Comisión en pleno aprobó a los mejores perfiles para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; Dictamen que fue remitido a la Secretaría General del H. Ayuntamiento mediante oficio SGJSPPG/CGSP/258/2025, de fecha uno de Abril del Año Dos mil Veinticinco, suscrito por la Dra. Estrella de La Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

8.- Que con fecha uno de Abril del Año Dos mil Veinticinco, la Secretaría General del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a la *BASE SÉPTIMA. VALORACIÓN CURRICULAR Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FINAL*; realizó la Valoración Curricular de la Terna de los Aspirantes aprobados por la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo que,

CONSIDERANDO

Primero.- Que la suscrita, Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, con fundamento en lo establecido en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y la *BASE PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES; y SÉPTIMA. VALORACIÓN CURRICULAR Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FINAL,* de la Convocatoria Pública Abierta para Elegir al Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028; habiéndose agotado todas las etapas previstas en la referida Convocatoria, está facultada para elaborar el Dictamen Final, y hacerlo del conocimiento al Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; con dicho Dictamen da cuenta de los nombres de los aspirantes que cumplen con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno para efectos de su designación, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 241G de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que, para la elaboración del Dictamen Final en que se actúa, se tiene como base el Dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y la Valoración Curricular realizada por la Secretaría General del H. Ayuntamiento, documentos en los cuales se establece que:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDILES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE CUENTAN CON EL PERFIL PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA EL TRIENIO 2025-2028.

a).- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, en reunión de sesión permanente celebrada del 25 al 01 de abril del presente año por esta Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Publica, y una vez valorados los expedientes de los candidatos que cumplen con los requisitos de elegibilidad, el perfil, trayectoria profesional, méritos académicos y las acciones que han desarrollado, y de haberlos escuchado de viva voz sobre su proyecto de trabajo y las razones por las que a su juicio justifican su idoneidad para el cargo, se determinó la terna que sería remitida a la Secretaria General del H. Ayuntamiento, de quienes cuentan con el perfil para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, considerando principalmente la mejor trayectoria, mejor nivel académico, experiencia, mejor plan de trabajo, sus

conocimiento en el tema del Control interno, del propio órgano de Control y de la Administración Pública Municipal.
En razón a todo lo anterior esta Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Publica, después del desahogo de un procedimiento amplio, incluyente y transparente, se permite poner a la consideración de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, los siguientes aspirantes:

1. - MTRO. ODISEO RUBIO VEJAR
2.- DR. ERICK MANUEL ARANDA HERNÁNDEZ
3.- MTRO. MIGUEL ORTEGA CARRILLO.

b).- Bajo el mismo estudio y análisis de los elementos descritos anteriormente, y bajo el principio de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, y respeto a los derechos establecidos en los Artículos 1. Derechos Humanos; Artículo 3. Derecho a la Educación, Artículo 5. Libertad de Profesión; Artículo 8. Derecho de Petición: Artículo 11. Libre Tránsito; Artículo 12. Prohibición de la Nobleza; Artículo 14. No Retroactividad de la Ley; y Artículo 21. Investigación de Delitos, y una vez valorados los expedientes de las candidatas y candidatos, a continuación se enlistan quienes no cumplen los requisitos de elegibilidad, perfil, trayectoria profesional, méritos académicos, y de haberlos escuchado de viva voz, sobre su proyecto de trabajo y las razones por las que a juicio de esta Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Publica no cumplen ni justifican su idoneidad para el cargo de Titular del Órgano de Control Interno Municipal, de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo estos los siguientes:

1.- MTRO. CARLOS ERNESTO DELGADO CALDERON.
2.- MTRO. EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA.

VALORACIÓN CURRICULAR PARA ELEGIR AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; PARA EL TRIENIO 2025-2028.

Concluido el proceso de valoración curricular, esta Secretaría General del H. Ayuntamiento, considera que los Aspirantes para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028, que cuentan con la mejor preparación académica y con la experiencia laboral acreditada, son el Dr. Erick Manuel Aranda Hernández y el Mtro. Miguel Ortega Carrillo.

Por lo cual se ordenó poner a consideración de la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Valoración Curricular, en los términos que de la misma se desprende, para los efectos a que haya lugar.

Tercero.- Que, conforme a lo establecido en la BASE SÉPTIMA. VALORACIÓN CURRICULAR Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FINAL, de la Convocatoria Pública Abierta para Elegir al Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028, y conforme a todo lo anteriormente manifestado, la suscrita Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; procede a emitir el Dictamen Final, haciendo la propuesta al Pleno del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, únicamente de la propuesta de dos de los tres aspirantes, hombres, lo anterior en atención de que en el Proceso de elegir al Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028, no hubo interés por parte de Profesionistas Mujeres en participar en dicho proceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Suscrita, Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero:

RESUELVE:

Uno.- Conforme a lo Establecido en la BASE SÉPTIMA. VALORACIÓN CURRICULAR Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FINAL de la Convocatoria Pública Abierta para Elegir al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; para el Trienio 2025-2028; Proponer a las y los Integrantes de este Cuerpo Edilicio a los Ciudadanos Dr. Erick Manuel Aranda Hernández y al Mtro. Miguel Ortega Carrillo, como Candidatos a Ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero para el Trienio 2025-2028.

Dos.- Conforme en lo establecido en la BASE OCTAVA. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, se Instruye Presentar el Presente Dictamen al Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con la Finalidad de que, Aprobado que sea con los Candidatos Propuestos, se Proceda al Análisis, Votación y Designación del Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Trienio 2025-2028.

II. Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado se gestionó una Sesión Extraordinaria del Cabildo, de carácter privado, para que el Dictamen fuera puesto a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado, Sesión

catalogada como la quinta del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 25 del mes Abril del Año Dos mil veinticinco.

III.- Iniciada la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia y urgente resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido, alcances y cobertura del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 241-G y 241-H de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracción IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba en sus Términos, el Dictamen que hizo llegar la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Emitido con base en el Generado por los Ediles Integrantes de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual Presentaron al Pleno del Cabildo Dos Propuestas para Designar al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2028; Siendo estas las Relativas al Dr. Erick Manuel Aranda Hernández y al Mtro. Miguel Ortega Carrillo.

V.- Aprobado que fue el Dictamen, se inició el proceso de exposición de conocimientos por parte de los dos aspirantes aprobados, con base en los términos de las bases cuarta, incisos ele y eme, y sexta, numeral 3, incisos a), b), c) y d) de la convocatoria.
Terminada la cual, los Ediles les hicieron preguntas relacionadas con lo que habían expuesto ambos.

VI.- Al finalizar, la Presidenta Municipal expuso al Pleno y a los aspirantes la forma en que se iba a votar por parte de los Ediles presentes, y el número de sufragios necesarios para salir designado. Aceptado y aprobado por todos, se pidió a los aspirantes salieran del Recinto Oficial.

De conformidad con lo anterior, y realizada la votación reglamentaria en los términos consentidos, el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177, 178 fracciones I, II y XIV, y 191 fracción 1, inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 241-G y 241-H de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracción IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Designa al Ciudadano Doctor Erick Manuel Aranda Hernández, como Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Cuyo cargo será el de Contralor.

Dos.- Tómesele la Protesta de Ley en esta misma Sesión, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo.

Tres.- Extiéndasele el Nombramiento Correspondiente en los Términos de Ley.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, ambos Acuerdos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban: el Dictamen que hizo llegar la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Emitido con base en el Generado por los Ediles Integrantes de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual Presentaron al Pleno del Cabildo Dos Propuestas para Designar al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2028; Siendo estas las Relativas al Dr. Erick Manuel Aranda Hernández y al Mtro. Miguel Ortega Carrillo. Así como Designar al Ciudadano Doctor Erick Manuel Aranda Hernández, como Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Cuyo cargo será el de Contralor. Dos.- Tómesele la Protesta de Ley en esta misma Sesión, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo. Tres.- Extiéndasele el Nombramiento Correspondiente en los Términos de Ley. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 25 del mes de Abril del mismo año en cita.

Dado a los veinticinco días del mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024-2027

Dra. Leticia Lozano Zavala

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban: el Dictamen que hizo llegar la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Emitido con base en el Generado por los Ediles Integrantes de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual Presentaron al Pleno del Cabildo Dos Propuestas para Designar al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2028; Siendo estas las Relativas al Dr. Erick Manuel Aranda Hernández y al Mtro. Miguel Ortega Carrillo. Así como Designar al Ciudadano Doctor Erick Manuel Aranda Hernández, como Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Cuyo cargo será el de Contralor. Dos.- Tómesele la Protesta de Ley en esta misma Sesión, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo. Tres.- Extiéndasele el Nombramiento Correspondiente en los Términos de Ley. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 25 del mes de Abril del mismo año en cita.

C. GENARO VAZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFIA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban: el Dictamen que hizo llegar la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Emitido con base en el Generado por los Ediles Integrantes de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual Presentaron al Pleno del Cabildo Dos Propuestas para Designar al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2028; Siendo estas las Relativas al Dr. Erick Manuel Aranda Hernández y al Mtro. Miguel Ortega Carrillo. Así como Designar al Ciudadano Doctor Erick Manuel Aranda Hernández, como Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Cuyo cargo será el de Contralor. Dos.- Tómesele la Protesta de Ley en esta misma Sesión, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo. Tres.- Extiéndasele el Nombramiento Correspondiente en los Términos de Ley. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 25 del mes de Abril del mismo año en cita.

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico a través del que, el Órgano Colegiado Autorizó a la Doctora en Derecho Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, a Ausentarse del Municipio y del Estado por tres días Consecutivos, del 28 al 30 de Abril del Año 2025, para Asistir como Integrante de la Delegación Guerrero que Participará en el Tianguis Turístico de México a realizarse en la Ciudad de Tijuana Baja California Norte, de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que recibí de parte del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de su Secretaría de Turismo, una invitación para integrarme a la Delegación Guerrero que participará en el Tianguis Turístico de México, a realizarse en Tijuana Baja California Norte del 28 de Abril al 1° de Mayo del Año Dos mil veinticinco. Por lo que,

CONSIDERANDO

Primero.- Que como todos sabemos, el Tianguis Turístico fue creado en 1975 en la Ciudad de Acapulco con el objetivo de promover y vender un destino, único por su historia, su cultura y sus bellezas naturales, siendo su sede el Centro Internacional Acapulco, y desarrollar una serie de eventos para posicionar a nuestro Municipio, y por supuesto a México, entre los gustos y preferencias de los viajeros internacionales. Durante 36 años este evento se realizó ininterrumpidamente en Acapulco, convirtiéndose en una tradición y un símbolo de la industria turística en la región.

Segundo.- Que actualmente, el Tianguis Turístico es el evento más importante en materia turística de Latinoamérica, por ser un encuentro global clave para los profesionales de la industria sin chimeneas, -definición coloquial y metafórica del turismo-, y la mayor plataforma nacional de negocios.
Probablemente el antecedente más inmediato lo sea el comercio a través de la Nao o el Galeón de Manila; el cual arribaba al Puerto de Acapulco a finales de cada año y se desarrollaba intensa actividad comercial durante tres meses. El mayor intercambio comercial entre varios países y tres Continentes.

Tercero.- Que durante estos días, 28 de Abril al 1° de Mayo del 2025, convergerán mercados receptivos y emisores del mundo frente a una extensa oferta turística de México, dando lugar a citas de negocios, presentaciones de destinos, networking, benchmarking y activaciones; al participar compradores, destinos, empresas, gobiernos y medios de comunicación.

Cuarto.- Que como parte de las acciones individuales de cada Estado, se instalará una zona exclusiva para promover la gastronomía y cultura de Guerrero, así como la recepción de la estafeta

para que la sede 2026 sea en Acapulco, y celebrar aquí la icónica edición número 50 del Tianguis Turístico. 50 Años de vida del Tianguis, por lo cual se considera de relevancia aceptar la invitación.

Quinto.- Que respecto a la potencial ausencia de la Presidenta Municipal de la Ciudad y Puerto de Acapulco durante esos días, para poder aceptar la invitación al 49 Tianguis Turístico, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su Artículo 61, establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, y les confiere mediante su fracción XVIII, la de conceder licencias a sus miembros hasta por treinta días, así como la de admitir las renuncias de los mismos.

Sexto.- Que el Artículo 73 fracción XXI de la misma Ley en comento determina, como facultades y atribuciones del Presidente Municipal, la de solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse de la cabecera municipal por periodos mayores de cinco días. Mientras que en la fracción XXIII se determina: no ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Séptimo.- Que el Capítulo X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, denominado De las Licencias o Faltas Temporales o Definitivas de los Integrantes del Ayuntamiento, estipula en su Artículo 90, que los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año, y podrán separarse por causa justificada, mientras que subsista ésta.
Mientras que en su Artículo 91 primer párrafo establece que: Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.
Por otra parte, el Artículo 92 de la Ley Orgánica ordena que, las faltas temporales se sancionarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento. En este caso, Reglamento Interior del Cabildo. Título Octavo. De las Licencias, Faltas Temporales o Definitivas.

Octavo.- Que el Artículo 14 del Reglamento Interior del Cabildo establece que: El Cabildo, como máximo órgano de autoridad y de Gobierno del Municipio, en Sesión plenaria de sus integrantes, tendrá de manera enunciativa y no limitativa, entre otras, la atribución siguiente: XII. Conceder licencias a sus miembros hasta por treinta días y admitir las renuncias de los mismos.

Noveno.- Que en consecuencia, resolver sobre la solicitud presentada de permiso oficial recae dentro de las facultades, competencias y atribuciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2024-2027, ya que cumple con la esencia, la letra y el espíritu de una licencia temporal.

II. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se elaboró una propuesta de Acuerdo Económico la cual se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Quinta Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinticinco; de fecha 25 del mismo año y mes en cita, en términos de la fracción III del Artículo 17 del Reglamento Interior del Cabildo, para que fuera puesta a consideración de los integrantes de la Asamblea de Gobierno.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron suficientemente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y,

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 73 fracciones XXI y XXIII y 91 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 3 fracción IV, 14 fracciones IX y XII, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 28 fracción VII, 35, 81 fracción I, 82, 94, 148 párrafo cuarto, 177, 190, 191, 192, 193 fracción III y 194 primer párrafo del Reglamento Interior del Cabildo; el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Autoriza a la Doctora en Derecho Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Ausentarse del Municipio y del Estado por tres días Consecutivos, del 28 al 30 de Abril del Año 2025, para que Asista como Integrante de la Delegación Guerrero que Participará en el Tianguis Turístico de México a realizarse en la Ciudad de Tijuana Baja California Norte, de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Autorizan a la Doctora en Derecho Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Ausentarse del Municipio y del Estado por tres días Consecutivos, del 28 al 30 de Abril del Año 2025, para que Asista como Integrante de la Delegación Guerrero que Participará en el Tianguis Turístico de México a realizarse en la Ciudad de Tijuana Baja California Norte, de los Estados Unidos Mexicanos. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 25 del mes de Abril del mismo año en cita.

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticinco días del mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024-2027

Dra. Leticia Lozano Zavala

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Autorizan a la Doctora en Derecho Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Ausentarse del Municipio y del Estado por tres días Consecutivos, del 28 al 30 de Abril del Año 2025, para que Asista como Integrante de la Delegación Guerrero que Participará en el Tianguis Turístico de México a realizarse en la Ciudad de Tijuana Baja California Norte, de los Estados Unidos Mexicanos. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 25 del mes de Abril del mismo año en cita.

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Autorizan a la Doctora en Derecho Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Ausentarse del Municipio y del Estado por tres días Consecutivos, del 28 al 30 de Abril del Año 2025, para que Asista como Integrante de la Delegación Guerrero que Participará en el Tianguis Turístico de México a realizarse en la Ciudad de Tijuana Baja California Norte, de los Estados Unidos Mexicanos. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 25 del mes de Abril del mismo año en cita.

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Igualdad y Género, con fundamento en el cual, el Órgano Deliberativo Aprobó en sus Términos, el Decreto Número 828 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho a la Igualdad de Género para Incluir el Pronombre Femenino.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0354/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco, remitió siete Dictámenes, entre ellos el emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Igualdad y Género, con fundamento en el cual sus Integrantes Aprobaron en sus Términos el Decreto Número 828 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho a la Igualdad de Género para Incluir el Pronombre Femenino; para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está la de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que con fundamento en el Artículo 199 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que una reforma o adición llegue a ser parte de la Constitución, deberá ser aprobada por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, en un plazo Improrrogable de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a que la reciban.

Cuarto.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105, 121, 122, 123 y 124, del Reglamento Interior del Cabildo, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de los problemas del Municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizarán a través de las Comisiones que la propia Ley establece. Que pueden ser permanentes y/o especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al mes de febrero del año en curso, celebrada el día 27 del mes de Febrero del Año Dos mil veinticinco, el Cuerpo edilicio aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública como convocante y a la de Igualdad y Género como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente, el DECRETO NÚMERO 828 EXPEDIDO POR LA LXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO, anexando para tal efecto la documentación soporte.

Sexto.- Que en cumplimiento al considerando que antecede, mediante Oficio SG/DTyAC/044-P/25, signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el DECRETO NÚMERO 828 EXPEDIDO POR LA LXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO, a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Conforme lo marca el procedimiento en el Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, mediante oficio número SGJSPPG/CGSP/149/2025, se solicitó el pre dictamen a la Licenciada Oralia Rivera Vélez, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; concediéndole el término de cinco días hábiles que marca el Artículo 154 fracción I del Reglamento antes citado. Se hace constar que mediante oficio número 0207/ORV/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, la presidenta de la comisión coadyuvante remitió la referida presidenta de comisión coordinadora su Pre dictamen en sentido afirmativo, manifestando que las modificaciones implementadas dentro del ordenamiento normativo son acertadas y fortalece al derecho humano.

Octavo.- Que con fundamento en el Artículos 125 fracción I, V, IX, y 132 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de Igualdad y Género, son competentes para conocer y resolver sobre el presente Decreto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los 118, 152, 154 y 156 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a Sesión a los integrantes de ambas comisiones, para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente, en su caso.

Noveno.- Que, reunidos los Ediles integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de Igualdad y Género, en Sesión extraordinaria de fecha tres de abril del año en curso, y una vez que la presidenta de la comisión convocante dio cuenta de la recepción del DECRETO NÚMERO 828 EXPEDIDO POR LA LXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el pleno de Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en el proyecto presentado, sirven de sustento para la emisión del presente Dictamen, sobresaliendo por su importancia las siguientes:

1.- Que la presente reforma consiste en reformar la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, para efectos de que sea incluida en los Artículos en cita la Palabra Gobernadora, Legisladora, Diputada, Presidenta Municipal, Regidora, y Sindica, toda vez que como puede observarse del contenido de dicha Constitución Local únicamente maneja palabras de género masculino y sin inclusión de género, ya que con la perspectiva e inclusión de género

que se ha venido realizando a lo largo de la historia debe de tomarse en cuenta la palabra femenina "Gobernadora del Estado" y demás que se mencionan en líneas anteriores para que se cumpla con dicho principio de inclusión.

México ha construido un sólido liderazgo en la agenda de la igualdad de género. Recordemos que aquí se celebró la primera conferencia de las mujeres en 1975 y que México fue parte de la redacción y apoyó la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habla sobre la igualdad de las mujeres y los hombres y al ser un principio constitucional debe de ser respetado en todos los ámbitos ya que de lo contrario no se estaría cumpliendo con dicho principio."

...

2.- Que la palabra inclusión, como tal, proviene del latín incluso, Inclusiones, y significa acción y efecto de poner algo dentro. Que hoy en día es necesario que todas y todos nos unamos para construir un mundo verdaderamente inclusivo, en el que nadie se quede atrás, no sólo dando paso a que sea una realidad, por el género, sino también por discapacidad, etnia, edad, religión o identidad, con el objetivo de que todas y todos puedan participar en la sociedad y beneficiarse de todo este proceso.

Décimo.- Que se hace constar que, en el desahogo de la sesión conjunta de las comisiones encargadas del tema, el Regidor Genaro Vázquez Flores argumentó que en el expediente no había antecedentes del por qué se está sesionando fuera del plazo legal que establece el Artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en contestación a lo anterior, la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública informó a los asistentes a la sesión respecto del oficio sin número, de fecha 21 de febrero de la presente anualidad, expedido por el Presidente de la Mesa Directiva Diputado Jesús Parra García y el Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, en el que nos hacen un atento recordatorio de los Decretos pendientes por parte de este H. Ayuntamiento, lo que se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar.

Décimo Primero.- Que de las consideraciones expuestas en la iniciativa de reforma y adición a la Constitución, transcritas en el Considerando anterior, los Ediles integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de Igualdad y Género, concluyeron que es necesario aprobar este tipo de reformas que fortalezcan los derechos humanos y sobre todo el de la igualdad de género, ya que es necesario que se incluyan en nuestra Constitución Política esas palabras, con las que se ha de visualizar al género femenino en esos cargos públicos, máxime que el derecho a la igualdad está debidamente fundada en los Artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los

Derechos Humanos; así como en la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en la ciudad de México en 1975.

Décimo Segundo.- Que después de las participaciones de los Ediles se procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes de las Comisiones, quienes consideraron VIABLE LA APROBACIÓN del DECRETO NÚMERO 828 EXPEDIDO POR LA LXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del nuevo Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Igualdad y Género, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Con fundamento en el Artículo 199 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el Artículo 125 fracción I, V y IX y 132 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, SE APRUEBA en sus términos el DECRETO NÚMERO 828 EXPEDIDO POR LA LXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO PARA INCLUIR EL GÉNERO FEMENINO.

Dos.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para que en términos del Artículo 154 fracción IV del Ordenamiento legal antes señalado, sea presentado al Cabildo para su aprobación, en su caso.

Tres.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el Cabildo, con fundamento en el Artículo 23 fracción XIX del Nuevo Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase nuevamente a la Secretaría General para que le dé el seguimiento y trámite correspondiente.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los tres días del mes de Abril del Año 2025.

II. Recibido el Dictamen mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por los Ediles integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Igualdad y Género, el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba en sus Términos el Decreto Número 828 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho a la Igualdad de Género para Incluir el Pronombre Femenino.

. TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SINDICATURA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL
2024-2027

C.P. Miguel James Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban en sus Términos el Decreto Número 828 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho a la Igualdad de Género para Incluir el Pronombre Femenino. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban en sus Términos el Decreto Número 828 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho a la Igualdad de Género para Incluir el Pronombre Femenino. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de los Servicios Públicos Municipales, con base en el cual el Pleno Autorizó en sus Términos, el Decreto Número 829 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho al Agua.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0354/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco, remitió siete Dictámenes, entre ellos el generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de los Servicios Públicos Municipales, con base en el cual autorizaron en sus términos el Decreto Número 829 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de derecho al agua; para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está la de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que con fundamento en el Artículo 199 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que una reforma o adición llegue a ser parte de la Constitución, deberá ser aprobada por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, en un plazo Improrrogable de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a que la reciban.

Cuarto.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105, 121, 122, 123 y 124, del Reglamento Interior del Cabildo, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de los problemas del Municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizarán a través de las Comisiones que la propia Ley establece. Que pueden ser permanentes y/o especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al mes de febrero del año en curso, celebrada el día 27 del mes de Febrero del Año Dos mil veinticinco, el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública como convocante y a la de los Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente, el Decreto número 829 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del derecho al agua, anexando para tal efecto la documentación soporte.

Sexto.- Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante Oficio SG/DTyAC/044-V/25, signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Decreto número 829 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del derecho al agua, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Que, conforme lo marca el procedimiento en el Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, mediante oficio número SGJSPPG/CGSP/148/2025, se solicitó el Predictamen al C. P. Eric Romero Morales, Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos Municipales; concediéndole el término de cinco días que marca el Artículo 154 fracción I del Reglamento antes citado. Haciéndose constar las que con fecha

12 de marzo de 2025 mediante oficio número 0142/ERM/2025, signado por dicho Presidente de Comisión, nos fue remitido el Predictamen sobre la materia de reforma para análisis, discusión y aprobación definitiva en la Comisiones conjuntas; señalando como puntos resolutivos que dicha reforma no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con algún ordenamiento legal, señalando que es procedente el Decreto.

Octavo.- Que con fundamento en el Artículo 125 fracción I, V, IX, y 132 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de Servicios Públicos Municipales, son competentes para conocer y resolver sobre el presente Decreto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 118, 152, 154 y 156 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a Sesión a los integrantes de AMBAS COMISIONES para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente.

Noveno.- Que reunidos los Ediles integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de los Servicios Públicos Municipales, en Sesión extraordinaria de fecha tres de abril del año en curso, y una vez que la Presidenta de la Comisión Convocante dio cuenta de la recepción del Decreto número 829 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del derecho al agua, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en el proyecto presentado, sirven de sustento para la emisión del presente Dictamen, sobresaliendo por su importancia las siguientes:

1.- El derecho al agua es un derecho humano plenamente reconocido en el Artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines". Luego entonces, el decreto número 829 por el que se reforma la fracción VI, numeral 1 del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado libre y soberanos de guerrero, está debidamente fundada y motivada, ya que con ella se pretende el reconocimiento y aplicación de este derecho en nuestro Estado, y es el municipio el que debe velar por dar cumplimiento a este derecho en favor de la ciudadanía, de acuerdo a la capacidad presupuestaria a fin de garantizar el acceso, disposición y saneamiento del agua, de conformidad a lo que establezca la ley de la materia.

2.- El derecho humano al agua se incorporó al Artículo 4o., párrafo sexto, constitucional mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012, en cuyos procesos legislativos se señaló que era necesario reconocerlo como un requisito indispensable para la realización de otros derechos humanos. De los procesos legislativos que se llevaron a cabo para la aprobación de esa reforma constitucional queda claro que se siguieron los parámetros internacionales de reconocimiento y protección del derecho al agua, incluyendo la Observación General Núm. 15 del Comité DESC, relativa al derecho al agua previsto en los Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la citada observación se afirma que "el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, por lo que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos"

3.- De lo anterior se desprende que el Estado tiene la obligación de mantener el suministro de agua necesaria para que las personas puedan satisfacer los usos personales y domésticos, "lo cual, a su vez, es un elemento necesario e indispensable para que el individuo pueda tener salud y una vida digna. El agua es un líquido vital que los seres humanos necesitamos para consumo, para tener salud, para la higiene, para uso doméstico, etc; simplemente sin el agua no existiría la vida, de ahí que se haya elevado a un derecho humano reconocido en nuestra carta magna y por consecuencia es necesaria su inclusión a nuestra Constitución local; por lo que esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública considera que esta reforma a la Constitución es legal y por tanto procedente su aprobación.

Décimo.- Que, de las consideraciones expuestas, los Ediles integrantes de la comisión de Gobernación y Seguridad Pública y de la Comisión de los Servicios Públicos Municipales, concluyeron que es necesario aprobar este tipo de reformas que fortalezcan los derechos humanos, para su observancia en todo el Estado, por tratarse de un mandato constitucional y máxime en tratándose de un derecho que es indispensable para que el individuo pueda tener salud y una vida digna, por lo que, resulta procedente su aprobación en los términos planteados:

Décimo Primero.- Que se hace constar que, en el desahogo de la sesión conjunta de las comisiones encargadas del tema, el Regidor Genaro Vázquez Flores, argumentó que en el expediente no había antecedentes del por qué se está sesionando fuera del plazo legal que establece el Artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en contestación a lo anterior, la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública informó a los asistentes a la sesión respecto del oficio sin número, de fecha 21 de febrero de la presente anualidad, expedido por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García y el Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Jesús Eugenio

Urióstegui García, en el que nos hacen un atento recordatorio de los Decretos pendientes por parte de este H. Ayuntamiento, lo que se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar.

Décimo Segundo.- Que después de las participaciones de los Ediles se procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes de ambas Comisiones, quienes consideraron VIABLE LA APROBACIÓN del Decreto número 829 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del derecho al agua, en sus términos, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VI, numeral 1, del Artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:
Articulo 6....
1....
De la I a la V....

VI. El derecho Humano al agua. Toda persona tiene derecho a disfrutar del agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente y saludable, con base en lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. El Estado de acuerdo a su capacidad presupuestal garantizará el acceso, disposición y saneamiento del agua y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de acuerdo a la participación que se establezca con la federación, el estado, los municipios de la entidad; así como la participación de la ciudadanía en esquemas comunitarios para la consecución de dichos fines; bajo los principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad, racionalidad, autogestión y sustentabilidad. El servicio público de agua estará a cargo del municipio y en los términos de la ley aplicable y no será sujeto de privatización. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

VII. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del nuevo Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de los Servicios Públicos Municipales, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Con fundamento en el Artículo 199 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el Artículo 125 fracción I, V y IX, del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, SE APRUEBA en sus términos el Decreto número 829 expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Derecho al Agua.

Dos.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para que en términos del Artículo 154 fracción IV del Ordenamiento legal antes señalado, sea presentado al Cabildo para su aprobación, en su caso.

Tres.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el Cabildo, con fundamento en el Artículo 23 fracción XIX del Nuevo Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase nuevamente a la Secretaría General, para que le dé el seguimiento y trámite correspondiente.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los tres días del mes de Abril del Año 2025.

II. Recibido el Dictamen mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por los Ediles integrantes de las Comisiones conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de los Servicios Públicos, el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Autoriza en sus Términos el Decreto Número 829 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho al Agua.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan en sus Términos el Decreto Número 829 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho al Agua. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
SINDICATURA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL
2024-2027

C.P. Miguel Jaimes Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCÍA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISU MENDOZA VICTORIANO

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan en sus Términos el Decreto Número 829 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derecho al Agua. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

Dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en el cual la Asamblea de Gobierno Aprobó en sus Términos, el Decreto Número 211 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0354/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco, remitió siete Dictámenes, entre ellos el elaborado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en el cual aprobaron en sus términos el Decreto Número 211 expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres; para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está la de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que con fundamento en el Artículo 199 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que una reforma o adición llegue a ser parte de la Constitución, deberá ser aprobada por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, en un plazo Improrrogable de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al que la reciban.

Cuarto.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105 fracción I, 121, 122, 123 y 124, del Reglamento Interior del Cabildo, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de los problemas del Municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizaran a través de las Comisiones que la propia Ley establece. Que pueden ser permanentes y/o especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al mes de febrero del año en curso, celebrada el día 27 del mes de Febrero del Año Dos mil veinticinco, el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública como convocante y a la de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente, al Decreto número 211 expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, anexando para tal efecto la documentación soporte.

Sexto.- Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante Oficio SG/DTyAC/044-X/25 de fecha 28 de febrero de 2025, signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Decreto número 211 expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos de Niñas, Niños, adolescentes y mujeres, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Que conforme lo marca el procedimiento en el Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, mediante oficio número

SGJSPPG/CGSP/147/2025, se solicitó el Predictamen a la Licenciada Marisol Luna Torres, Presidenta de la Comisión de las niñas, niños y adolescentes; concediéndole el término de cinco días que marca el Artículo 154 fracción I del Reglamento antes citado; en respuesta a lo anterior, se hace constar las manifestaciones vertidas por la Regidora la LIC. MARISOL LUNA TORRES, Presidenta de la Comisión de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes mediante oficio MLT/58/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, en la que refiere que la denuncia y reporte de búsqueda sea la base legal del Ministerio Público Especializado, para realizar la Carpeta de Investigación, mismas consideraciones que se toman en cuenta en los presentes Considerandos.

Octavo.- Que con fundamento en el Artículos 125 fracción I, V, IX, y 144 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son competentes para conocer y resolver sobre el presente Decreto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los 118, 152, 154 y 156 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a Sesión a los integrantes de ambas Comisiones, para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente, en su caso.

Noveno.- Que reunidos los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en Sesión extraordinaria de fecha tres de abril del año en curso, y una vez que la presidenta de la comisión convocante dio cuenta de la recepción del Decreto número 211 expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el pleno de Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en el proyecto presentado, sirven de sustento para la emisión del presente dictamen, sobresaliendo por su importancia las siguientes:

1.- La adición propuesta busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública ante la desaparición de niñas, niños y mujeres.

2.- Según el Informe Nacional de personas desaparecidas 2024, de la Red Lupa del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. el rango de edad en el cual se concentran la mayoría de casos de personas desaparecidas sigue siendo de los 25 a 29 años. De los 0 a los 19 años se concentra el 18% del registro de personas desaparecidas.

3.- El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) reporta que, al 5 de septiembre de 2024, se acumulan 329 mil personas desaparecidas, de las cuales 213 mil 784 ya fueron localizadas y otras 115 mil 307 permanecen sin paradero identificado,

Del universo total, 193 mil 699 son hombres (58.86 por ciento), 134 mil 614 son mujeres (40.90 por ciento) y en 777 casos no se tiene claro el género. La base de datos administrada por la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) da cuenta además que de las 115 mil 307 personas que permanecen sin localizar, 88 mil 738 son hombres y 26 mil 124 son mujeres.

4.- El Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en su informe de su visita a México de 2021, señaló que las desapariciones de mujeres y niñas han ido en aumento, y que algunos casos correspondían a desapariciones vinculadas con la sustracción de niños y niñas (dentro o fuera del ámbito familiar); a desapariciones como medio para ocultar la violencia sexual y feminicidio y, otros, a la trata de personas y explotación sexual (párrafo 14). Mientras que el Comité para la Eliminación de la discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus observaciones finales sobre México, mencionó su "profunda preocupación" por la persistencia de patrones generalizados de violencia contra las mujeres, incluyendo el aumento de desapariciones, para lo cual reiteró sus recomendaciones sobre la necesidad de adoptar medidas urgentes, combatir la violencia armada, la delincuencia organizada, los estereotipos, la pobreza y marginación.

5.- La seguridad y la justicia son derechos fundamentales destinados a la protección de todas las personas, en especial de aquellas que se encuentran en posiciones de mayor vulnerabilidad, como es el caso de niñas, niños, adolescentes y mujeres. La desaparición de ellas y ellos, así como los efectos expansivos de la desaparición de personas en la niñez, ratifica la urgente necesidad de atender la problemática en tomo a la violencia, la inseguridad y la falta de acceso a la justicia. A esta situación se suma la alarmante impunidad que no sólo supone un incumplimiento del deber estatal de investigar y sancionar estos graves hechos, sino que también alienta a su reiteración.

6.- Que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo previsto por los Artículos 5, fracción VII, 7 y 12, así como de las atribuciones que le confieren las fracciones VIII, XLI y LIV del Artículo 53, todos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ha realizado acciones para la creación del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual ha sido un compromiso asumido por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas en la audiencia "México, niñez, reclutamiento forzado y desapariciones", celebrada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2020, fundamental desde la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo que atendiendo a ello se han trazado mecanismos para su consolidación;

7.- Que dicho Protocolo, a su vez, es considerado como parte del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desparecidas y No Localizadas, publicado el pasado 6 de octubre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales fueron creados como herramientas que las autoridades deben aplicar conjuntamente para hacer más eficiente y eficaz la búsqueda de las niñas, niños y adolescentes. En el país, a pesar de contar con otros protocolos de búsqueda como la Alerta AMBER y el Protocolo Alba; emergen grandes retos relacionados a su aplicación, desde la capacidad real de búsqueda, relativo al primero de ellos hasta la falta de homologación del Protocolo Alba en todos los Estados; por esta razón, se vuelve imprescindible desarrollar una herramienta que permita coordinar y establecer una base regular y homogénea en el país en cuanto a la búsqueda de niñas, niños y adolescentes desaparecidos en México;

8.- El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No localizadas (PHB) se aprobó en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP), el 27 de agosto de 2020 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2020, entrando en vigor el 6 de enero de 2021. En ese sentido, el PHB en el apartado 9.1, mandata la creación de una comisión especial para dar seguimiento a su aplicación e implementación y el 6 de mayo de 2024, durante la Segunda Sesión del Sistema Nacional de Búsqueda de personas se aprobó la Comisión de Implementación, Monitoreo, Evaluación y Actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

9.- Con fundamento en los Artículos 5, fracción VII, 7 y 12 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se crea el Protocolo Adicional para la Búsqueda de niñas, niños y adolescentes, publicado el 15 de Julio de 2021. El Protocolo Adicional incorpora necesidades expresadas tanto por las autoridades buscadoras, de acuerdo con la ley, como por las familias, al enfrentarse a la dura situación de una desaparición, e incluye los enfoques de derechos humanos y pedagogía con los más altos estándares internacionales en cuanto al reconocimiento y protección de las niñas, niños y adolescentes.
Además, abre la discusión sobre las posibles hipótesis de los diferentes tipos de delitos de que las niñas, niños y adolescentes pueden haber sido víctimas de delitos tales como la trata de personas, referido en el Artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Persona y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, e incluso entre otros, el homicidio y el feminicidio. También pone sobre la mesa las diferentes formas de violencia de las cuales huyen las niñas, niños o adolescentes, y que deben ser tomadas en cuenta en el momento de su localización, para garantizar su máxima protección.

10.- El Protocolo Homologado de Búsqueda establece un enfoque diferenciado para la búsqueda de niñas, mujeres adolescentes y mujeres, ya que uno de los ejes rectores de dicho protocolo es el Enfoque de Género, el cual obliga al examen sistemático de las prácticas; los roles y las relaciones de poder asignadas a las personas, a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género.
En él se recogieron los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, emitidos en 2019 por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU y que mencionan la necesidad de que la búsqueda se realice bajo un enfoque diferencial. La búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad, como son niñas, niños y adolescentes, requiere de procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares. El enfoque diferencial se debe aplicar también en los procedimientos de identificación y de entrega de las personas encontradas.
11.- Las autoridades encargadas de la búsqueda deben prestar especial atención a los casos, de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, y diseñar planes de búsqueda que tengan en cuenta su situación de extrema vulnerabilidad. El mencionado protocolo introduce el respeto al interés superior de la niñez en todas las etapas de la búsqueda y ante la falta de certeza de la edad, debe asumirse que es un menor de edad.

12.- La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas contiene un capítulo de disposiciones generales para personas desaparecidas menores de 18 años, en el Artículo 7 de dicha ley establece que "Las niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada..."
Consecuentemente en el Artículo 8 de la mencionada ley se enuncia que "Las autoridades que administran las herramientas del Sistema Nacional deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez"

13.- Esta grave violación a los derechos de la infancia y la adolescencia afecta particularmente a las niñas y mujeres adolescentes en México porque de acuerdo al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas que publicó la Secretaría de Gobernación el 30 de agosto de 2024, dos de cada tres personas de 0 a 17 años registradas como desaparecidas, no localizadas o localizadas en el país al 30 de agosto de 2024 eran mujeres (71,591 de 106,343 registros).

14.- En este marco, según cifras oficiales del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) publicadas por la Secretaría de Gobernación el 30 de agosto de 2024, de 0 a 5 años de edad, el número de niñas y niños desaparecidos o no localizados en México es

similar (47.3% mujeres y 52.4% hombres). Inclusive de los 6 a los 11 años la cifra de niñas y niños en esta condición disminuye ligeramente, particularmente entre las niñas (de 1,159 casos entre los 0 y 5 años a 995 casos entre los 6 y 11 años). Es entre los 12 y 17 años que la cantidad de mujeres y hombres desaparecidas o no localizadas incrementa sensiblemente, particularmente entre las mujeres, en quienes esta cifra es de 6,445.

15.- Con datos de la Comisión Nacional de Búsqueda, las entidades federativas con más mujeres desaparecidas de 2007 a la fecha son: Estado de México, Tamaulipas, Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México, Veracruz, Michoacán, Puebla, Sonora, Coahuila, Baja California y Guerrero.
16.- En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establecen derechos y garantías para las personas desaparecidas.
En caso de que una niña, niño o adolescente desaparezca, se debe iniciar una carpeta de investigación y una búsqueda especializada. Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez y garantizar el debido proceso.
Algunos de los derechos que se violan en caso de desaparición forzada son: Derecho a la integridad y seguridad personal; Derecho a la igualdad ante la ley; Derecho a la legalidad; Derecho, a la defensa y al debido proceso.
En el caso de las víctimas de desaparición forzada, se les reconocen los siguientes derechos: Derecho a la verdad, Derecho a la memoria, Derecho a la reparación del daño, Garantías de no repetición.

17.- Que, en el estado de Guerrero, toda persona tiene garantizado el goce de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los instrumentos internacionales en los que México sea parte, conforme al Artículo 3 de la Constitución Estatal.
Que el Artículo 4 establece que los derechos humanos poseen eficacia directa y son vinculantes para todos los poderes públicos. En consecuencia, todas las autoridades del Estado, dentro de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender estos derechos. Esta responsabilidad se ejerce bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.
Que el Artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que toda persona individual o colectiva, es titular de derechos humanos. Como mínimo, se reconocen derechos fundamentales que incluyen el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, tanto a nivel individual como colectivo, prohibiendo explícitamente la pena de muerte y la obtención de pruebas ilícitas.
Asimismo, se garantiza la protección frente a detenciones arbitrarias, asegurando que toda persona detenida sea informada de sus derechos y razones de su detención, y cuente con asistencia legal

adecuada. Además, asegura el derecho a la integridad física, psíquica y moral, proscribiendo la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Se promueve la igualdad y no discriminación, protegiendo a las personas contra cualquier forma de discriminación basada en características personales como raza, género, religión o condición económica, entre otras. También se enfatiza la protección del matrimonio y la familia, con especial atención a la erradicación de la violencia doméstica y de género, y se subraya la importancia de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que las acciones del Estado siempre consideren su interés superior, entre otros.

18.- Que, en el Estado de Guerrero, la desaparición de niñas y mujeres es una problemática que ha adquirido dimensiones alarmantes. Este fenómeno se inscribe en un contexto más amplio de violencia de género que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas en la entidad. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 revelan que un significativo porcentaje de mujeres en Guerrero han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. Estos altos índices de violencia generan un entorno de vulnerabilidad extrema, especialmente para mujeres y niñas, que puede llevar a situaciones de desaparición.

19.- En el Año 2022 se implementa el Protocolo Violeta, teniendo como componente esencial la Alerta Violeta, que permite la activación de operativos de búsqueda de niñas y mujeres a través de una simple llamada al 911, eliminando barreras burocráticas y agilizando la respuesta, lo que representa un esfuerzo significativo por parte del gobierno de Guerrero para enfrentar la crisis de desapariciones mediante una estrategia integral que combina prevención y reacción inmediata.

20.- Uno de los objetivos principales de esta propuesta, es facilitar el proceso de denuncia. En la situación actual, las familias de las personas desaparecidas deben presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público para que se inicien las acciones de búsqueda. Este requisito burocrático puede causar retrasos críticos en la respuesta, especialmente en las primeras horas después de la desaparición, que son cruciales para la localización efectiva de la persona desaparecida. Al permitir que la denuncia se realice a través del número de emergencias 911, se elimina esta barrera y se simplifica el acceso a la justicia. Este mecanismo no solo agiliza el proceso de activación de los operativos de búsqueda, sino que también brinda a las familias una vía más accesible y menos traumática para reportar la desaparición de sus seres queridos.

21.- Otro objetivo específico es la implementación de protocolos claros y efectivos para la actuación y coordinación interinstitucional. La Alerta Violeta establece procedimientos detallados para la activación y operación de los operativos de búsqueda, asegurando que todas las instituciones involucradas trabajen de manera conjunta y eficiente. Estos protocolos incluyen la difusión

inmediata de alertas, la movilización de recursos y personal especializado, y la coordinación con otras entidades y estados vecinos. La estandarización de estos procedimientos es esencial para garantizar una respuesta rápida y coherente, minimizando la posibilidad de errores o retrasos debidos a la falta de coordinación.

22.- Datos reflejados en el informe del "Resultado General 18 de julio del 2022 al 02 de Septiembre del 2024" de la Alerta Violeta subrayan la urgente necesidad de incorporar un Operativo de Búsqueda para Niñas y Mujeres Desaparecidas a nivel Constitucional en el estado de Guerrero. Durante este periodo, se emitieron 559 Boletines Alerta Violeta, resultando en la localización de 523 personas, lo que representa una efectividad del 93%. Sin embargo, aún persisten 36 casos de personas no localizadas. Estos resultados muestran la efectividad y el impacto positivo de un sistema de búsqueda coordinado y especializado, capaz de responder rápidamente ante situaciones de desaparición.

23.- La presente iniciativa de Decreto es una medida fundamental para fortalecer la capacidad del estado de responder de manera rápida y efectiva a las desapariciones de niñas y mujeres. El reconocimiento de este Derecho a la Búsqueda como Derecho Humano, Garantizará una protección y seguridad más robustas, reafirmando el compromiso del estado con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Al adoptar esta medida, Guerrero no solo protegerá a sus ciudadanas más vulnerables, sino que también establecerá un ejemplo de determinación y eficacia en la lucha contra la violencia de género.

24.- México ratificó la CDN en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el Artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos."

Décimo.- De las consideraciones expuestas en la iniciativa de reforma y adición a la Constitución transcritas en el considerando anterior, los Ediles integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, concluyeron que la desaparición de niñas y mujeres se ha agravado considerablemente en todo el país y particularmente en el Estado de Guerrero; en consecuencia el Estado debe garantizar a nivel constitucional ese Derecho Humano a la búsqueda; ya que con ello se fortalecer la capacidad del Estado de responder de manera rápida y efectiva a las desapariciones de niñas, niños, adolescentes y mujeres. El reconocimiento de este Derecho a la Búsqueda como Derecho Humano, Garantizará una protección y seguridad más robustas, reafirmando el compromiso del Estado con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Al

adoptar esta medida, Guerrero no solo protegerá a sus ciudadanas más vulnerables, sino que también establecerá un ejemplo de determinación y eficacia en la lucha contra la violencia de género. Que la adición propuesta busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública ante la desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Esta medida es crucial para incrementar las posibilidades de localización y protección de las víctimas, asegurando que la respuesta estatal sea rápida, eficiente y coordinada, por tanto, es procedente la aprobación de este decreto de reforma.

Décimo Primero.- Que después de las participaciones de los Ediles se procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes de las Comisiones, quienes consideraron VIABLE LA APROBACIÓN del Decreto número 211 expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del nuevo Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Con fundamento en el Artículo 199 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el Artículo 125 fracción I, V y IX, del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, SE APRUEBA el Decreto número 211 expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, en sus términos

Dos.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para que en términos del Artículo 154 fracción IV del Ordenamiento legal antes señalado, sea presentado al cabildo para su aprobación, en su caso.

Tres.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el Cabildo, con fundamento en el Artículo 23 fracción XIX del Nuevo Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase nuevamente a la Secretaría General, para que le dé el seguimiento y trámite correspondiente.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los tres días del mes de Abril del Año 2025.

II. Recibido el Dictamen mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por los Ediles integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba en sus Términos el Decreto Número 211 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban en sus Términos el Decreto Número 211 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JÚAREZ, GRO
SINDICATURA ADJUNTA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL
2024-2027

C.P. Miguel Jaimes Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban en sus Términos el Decreto Número 211 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCÍA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban en sus Términos el Decreto Número 211 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con base en el cual el Órgano de Gobierno Autorizó en sus Términos, el Decreto Número 217 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0354/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco, remitió siete Dictámenes, entre ellos el emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con base en el cual autorizaron en sus términos el Decreto Número 217 expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero; para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está vinculado a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes que emanen de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que por orden constitucional correspondan y garanticen la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que de conformidad con los Artículos 16 fracción V, XVII, XXIV y XXXVII, 21 fracción II y 28 fracción IV, del nuevo Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; los Ediles tienen facultades legislativas y puede expedir los acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; los que podrán ser reglamentos; Bando de Policía y Gobierno; presupuesto de egresos; iniciativas de leyes y Decretos; disposiciones normativas de observancia general; disposiciones normativas de alcance particular; y, acuerdos económicos.

Cuatro.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105 fracción I, 121 fracción I, 122, 123, 124 fracción V y 150 del ordenamiento legal antes señalado, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de las controversias y circunstancias del municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizaran a través de las comisiones que el propio reglamento establece de acuerdo a la materia. que pueden ser permanentes y/o transitorias para atender asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Marzo del Año 2025, celebrada con fecha veinte del mismo mes y año, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública el proyecto de adiciones y reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en análisis.

Sexto.- Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/059-Ñ/25, de fecha 21 de marzo del año de esta anualidad signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública el PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 217 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE REFORMA DE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Que con fundamento en el Artículo 148 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez y derivado de la Sesión de Cabildo en cita habiéndose aprobado que quedara en la competencia de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública el Decreto número 217 expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de

Guerrero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Reforma del Poder Judicial del Estado de Guerrero, es que se solicitó el dictamen correspondiente y aportaciones al mismo a los integrantes de esta comisión.

Octavo.- Que con fundamento en el Artículos 125 fracción V del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública es competente para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los 118, fracciones I, II y III, 152 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a sesión a los integrantes de la comisión responsable, para analizar, discutir y emitir el DICTAMEN correspondiente, en su caso.

Noveno.- Que reunidos los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en sesión de fecha 10 de abril del año dos mil veinticinco y una vez que la Presidenta de la misma dio cuenta de la recepción de la propuesta, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el pleno de Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en el proyecto presentado, sirven de sustento para la emisión del presente DICTAMEN, siendo estas las siguientes:

I.- Analizadas las consideraciones que hace valer en el Decreto, se advierte que de conformidad al Artículo 199, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, este H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, está facultado y obligado por imperio de la constitución local a votar los proyectos de reformas que la legislatura local haya efectuado y en el caso, se nos turnó para votar su aprobación el proyecto de reforma de los Artículos 38 fracciones VI y VII, 49 párrafos primero y último, 61 fracciones IX, XX, XXI, XLIII, XLIV y XLV, 76 párrafo primero y la fracción I, 91 fracciones XXXIX, XLV y XLVI, 91; 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 128 fracción VI, 134 fracciones XII y XIII, 143 fracción III del numeral 1, 144 el párrafo segundo, 146, 148; la denominación del Capítulo III "Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración Judicial" y su sesión I "Tribunal de Disciplina Judicial" del Título Noveno; los Artículos 160 y 161; la denominación de la Sección II "Órgano de Administración Judicial" y su Capítulo III del Título Noveno; los Artículos 162, 163 y 164; el párrafo primero y el número 2 del Artículo 165; los Artículos 166, 168 y 169 fracciones IV, V y VI; 191 fracción V del numeral 1, 195 fracciones XIII y XIV, 197 numeral 6, 198 Bis fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que esta comisión está facultada para entrar al estudio, discusión y dictaminación de dicha propuesta de reforma.

Dicha reformas y adiciones obedece a su vez, a las realizadas en el ámbito federal, por lo que al buscar estar acorde con la Constitución General de la Republica es que efectuaron en la Constitución Local la multicitada propuesta de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero, ahora bien, la subordinación de los municipios a la legislatura del Estado que se deriva evidentemente del Artículo 115 constitucional, nos hace recordar que dicha entidad como persona de derecho público, cuenta con su propia autonomía pero no con independencia, mismas que siempre estará demarcada por los principios de supremacía constitucional y legalidad que forman el régimen.

Ahora bien, las facultades del Municipio deben coordinarse con la legislatura estatal y el mismo gobierno administrativo estatal, por lo que respecta el contenido de los Artículos los mismo obedecen a las reformas y adiciones federales por medio de los cuales se citan los diversos requisitos para aspirantes, licencias, permisos, renuncias a los cargos del poder judicial del Estado de Guerrero, así como los órganos internos que conformaran el mismo, trasladado al segundo orden de gobierno.

II.- Demostrada la legalidad y viabilidad de la propuesta planteada a esta comisión, es necesario realizar un análisis de los Artículos del ordenamiento Constitucional tendentes a reformar y adicionar, por lo que, dentro del análisis que se hizo, se advierte la necesidad de aprobar las reformas y buscar la homologación con la carta magna con respecto a la constitución del Estado de Guerrero, resultando que el PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 217 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE REFORMA DE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; corresponde a los antecedentes de la multicitada reforma judicial iniciada El 16 de agosto con la publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del proyecto de "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reforma del Poder Judicial Federal", el cual fue sometido para votación del pleno el 26 de agosto de 2024, por lo que discutida y aprobada en el Congreso de la Unión fue publicada con fecha 15 de septiembre de 2024, por lo que a efecto de armonizar los preceptos legales federales con los locales, es que se remitió el proyecto de reforma los que incluyen las principales modificaciones siguientes: respecto a la participación o intervención en la elección, requisitos, licencias, permisos, renuncias y nombramientos para puestos del poder judicial como son los el Órgano de Administración de Justicia y el Tribunal de Disciplina Judicial; jueces y Magistrados, así como el procedimiento de la convocatoria ante el congreso y comités evaluadores.

Por lo que, después del análisis y de las participaciones de los Ediles en las que expusieron sus argumentaciones que consideraron pertinentes, se procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública quienes consideraron viable APROBAR la propuesta planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Es viable aprobar el PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 217 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE REFORMA DE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; por las consideraciones de fondo que se hicieron constar en el presente Dictamen a efecto de homologar la Constitución del Estado a la Carta Magna.

Dos.- En términos del Artículo 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los diez días del mes de Abril del Año Dos mil veinticinco.

II. Recibido el Dictamen mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Autoriza en sus Términos el Decreto Número 217 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo*.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan en sus Términos el Decreto Número 217 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
SINDICATURA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL
2024-2027

C.P. Miguel Jaimes Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTÍZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan en sus Términos el Decreto Número 217 Expedido por la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY SUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRIGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Igualdad y Género, con fundamento en el cual el Cabildo Aprobó en sus Términos la Reforma al Artículo 61 Fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0354/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco, remitió siete Dictámenes, entre ellos el generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Igualdad y Género, con fundamento en el cual aprobaron en sus términos la reforma al Artículo 61 Fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está vinculado a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes que emanen de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que por orden constitucional correspondan y garanticen la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que de conformidad con los Artículos 16 fracción IV, 21 fracción II, 25 fracción I y 28, del nuevo Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; los Ediles tienen facultades legislativas y puede expedir los acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; los que podrán ser reglamentos; Bando de Policía y Gobierno; presupuesto de egresos; iniciativas de leyes y decretos; disposiciones normativas de observancia general; disposiciones normativas de alcance particular; y, acuerdos económicos.

Cuarto.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105, 121, 122, 123, 124, 125 Y 132 del ordenamiento legal antes señalado, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de las controversias y circunstancias del municipio y sus soluciones, las y los regidores se organizaran a través de las comisiones que el propio reglamento establece de acuerdo a la materia. que pueden ser permanentes y/o transitorias para atender asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Marzo del Año 2025, celebrada con fecha veinte del mismo mes y año en cita, aprobando turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública como convocante, y a la de Igualdad y Género como coadyuvante, el proyecto de adiciones y reformas en análisis.

Sexto.- Que, en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/059-E/25, de fecha 21 del mismo mes y año signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el PROYECTO DE PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Que, con fundamento en el Artículo 154, fracción I del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, mediante oficio número SGJSPPG/CGSP/191/2025 de fecha 28 de marzo del año en curso, se solicitó el Pre dictamen correspondiente a la Edil LIC. ORALIA RIVERA VÉLEZ, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género; haciéndose constar el término de cinco días que otorga el Reglamento Interior del Cabildo, el transcurrió del 28 de marzo al 4 de abril de la presente anualidad. Edil que mediante oficio

número 0225/ORV/2025 de fecha 1 de Abril del 2025 remitió el correspondiente Pre dictamen el cual es en sentido positivo, aunado a lo anterior, con fecha diez de abril del año en curso, reunida la comisión de Gobernación y Seguridad Pública en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" de la Presidencia Municipal, con domicilio conocido en el interior del Parque Papagayo de esta Ciudad y Puerto, se aprobó el Pre dictamen correspondiente.

Octavo.- Que con fundamento en el Artículos 125 fracción V y 132 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Igualdad y Género son competentes para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los 118, fracciones I, II y III, 152, 154, I, II y III y 156 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a Sesión a los integrantes de las citadas comisiones responsables, para analizar, discutir y emitir el DICTAMEN correspondiente, en su caso.

Noveno.- Que, reunidos los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública e Igualdad y Género, en sesión de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco y una vez que la Presidenta de la Comisión convocante dio cuenta de la recepción de la propuesta, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el pleno de Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en el proyecto presentado, sirven de sustento para la emisión del presente dictamen, siendo estas las siguientes:

I.- Analizadas las consideraciones que hace valer la proponente, se advierte que la reforma consiste en el Artículo 61 del Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, sustituyendo el concepto de averiguación previa por el de carpeta de investigación, mismo que se encuentra desfasado, y es importante la actualización en los conceptos legales actuales. Más aún que obedece al nuevo sistema acusatorio que es de aplicación vigente y positiva en el País.

II.- Demostrada la legalidad y viabilidad de la propuesta planteada, es necesario realizar un análisis de los artículos de los ordenamientos municipales tendentes a reformar y adicionar, por lo que, dentro del análisis que se hizo, se advierte la necesidad de aprobar las reformas y buscar la homologación con la carta magna con respecto a la Constitución del Estado de Guerrero, resultando en ser VIABLE APROBAR EL PROYECTO DE PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Por lo que, después del análisis y de las participaciones de los Ediles en las que expusieron sus argumentaciones que consideraron pertinentes y toda vez que ambos Pre dictámenes son en sentido afirmativo, se procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y la de igualdad y Género, quienes consideraron viable APROBAR la propuesta planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones de Gobernación y Seguridad y la de Igualdad y Género, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Es viable aprobar la INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, en los términos propuestos.

Dos.- En términos del Artículo 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los treinta días del mes de Abril del Año Dos mil veinticinco.

II. Recibido el Dictamen mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, y de los de Igualdad y Género, el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con

fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba en sus Términos la Reforma al Artículo 61 Fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Fracción que queda de la siguiente manera: Artículo 61. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano autónomo en Acapulco de Juárez Guerrero, coadyuvará con el Sistema Municipal con las siguientes atribuciones: I. Contar con asesores legales que puedan representar a las mujeres, ya sea en la integración de la carpeta de investigación o durante el proceso penal, así como en las diferentes ramas del derecho.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban en sus Términos la Reforma al Artículo 61 Fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Fracción que queda de la siguiente manera: Artículo 61. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano autónomo en Acapulco de Juárez Guerrero, coadyuvará con el Sistema Municipal con las siguientes atribuciones: I. Contar con asesores legales que puedan representar a las mujeres, ya sea en la integración de la carpeta de investigación o durante el proceso penal, así como en las diferentes ramas del derecho. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SINDICATURA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL
2024-2027

C.P. Miguel Jaimes Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban en sus Términos la Reforma al Artículo 61 Fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Fracción que queda de la siguiente manera: Artículo 61. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano autónomo en Acapulco de Juárez Guerrero, coadyuvará con el Sistema Municipal con las siguientes atribuciones: I. Contar con asesores legales que puedan representar a las mujeres, ya sea en la integración de la carpeta de investigación o durante el proceso penal, así como en las diferentes ramas del derecho. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban en sus Términos la Reforma al Artículo 61 Fracción I del Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Fracción que queda de la siguiente manera: Artículo 61. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano autónomo en Acapulco de Juárez Guerrero, coadyuvará con el Sistema Municipal con las siguientes atribuciones: I. Contar con asesores legales que puedan representar a las mujeres, ya sea en la integración de la carpeta de investigación o durante el proceso penal, así como en las diferentes ramas del derecho. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con base en el cual el Cuerpo Edilicio Autorizó la Reforma y Adiciones a los Artículos 25, Fracciones II y III, 154, Fracciones I, II y III, 155 y 180 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0354/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco, remitió siete Dictámenes, entre ellos el elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con base en el cual autorizaron la reforma y adiciones a los Artículos 25, fracciones II y III, 154, fracciones I, II y III, 155 y 180 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Carta Magna, 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está vinculado a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes que emanen de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que por orden constitucional correspondan y garanticen la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que de conformidad con los Artículos 16 fracción V, XVII, XXIV y XXXVII, 21 fracción II y 28 fracción IV, del nuevo Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de

Acapulco de Juárez, Guerrero; los Ediles tienen facultades legislativas y puede expedir los acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; los que podrán ser reglamentos; Bando de Policía y Gobierno; presupuesto de egresos; iniciativas de leyes y decretos; disposiciones normativas de observancia general; disposiciones normativas de alcance particular; y, acuerdos económicos.

Cuarto.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105 fracción I, 121 fracción I, 122, 123, 124 fracción V y 150 del Ordenamiento legal antes señalado, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de las controversias y circunstancias del Municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizarán a través de las Comisiones que el propio Reglamento establece de acuerdo a la materia; que pueden ser permanentes y/o transitorias para atender asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Marzo del Año 2025, celebrada con fecha veinte del mismo mes y año, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública el proyecto reformas al Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez.

Sexto.- En cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/059-I/25, de fecha 21 de marzo del año de esta anualidad signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública el PROYECTO DE REFORMA Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y III; 154 FRACCIÓN I, II Y III; 155 Y 180 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Que con fundamento en el Artículo 125 fracción V del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública es competente para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 118, fracciones I, II y III y 152 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a sesión a los integrantes de la comisión responsable, para analizar, discutir y emitir el DICTAMEN correspondiente, en su caso.

Octavo.- Que, reunidos los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en sesión de fecha treinta de Abril del Año Dos mil veinticinco, y una vez que la Presidenta de la misma dio cuenta de la recepción de la propuesta, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno de Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en el proyecto presentado, sirvieron de sustento para la emisión del presente DICTAMEN, siendo estas las siguientes:

I.- En relación a la propuesta planteada de reforma a los Artículos 25, fracción II y III; 154 fracción I, II y III; 155 y 180 del Reglamento Interno del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cabe destacar que se entiende por reglamento, el conjunto de normas obligatorias de carácter general emanadas del Poder Ejecutivo, dictadas para el cumplimiento de los fines atribuidos a la administración pública, por lo que una vez identificado el mismo corresponde a la presente propuesta regular la materia del Cabildo; es decir, en la manera en cómo debe conducirse el Cabildo y los integrantes de este, sus facultades, la manera en cómo organizarse en comisiones, responsabilidades y derechos.

Tomando en cuenta el conjunto de facultades con que el Ayuntamiento o Cabildo está investido y cuyo marco competencial se integra con las atribuciones específicas que sus diferentes miembros tienen señaladas expresamente en el Reglamento Interno, se concluye indubitablemente que el mencionado cuerpo gubernativo municipal asume, a través de ellas, las funciones legislativas para estar en aptitud de modificar las bases de sus operaciones.

Por ello, el presente proyecto de reforma y adiciones a los Artículos 25 fracción II y III; 154 fracción I, II y III; 155 y 180 del Reglamento Interno del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene como objetivo el eficiente trabajo en comisiones, optando por la economía procesal al incluir entre otras reformas y adiciones la facultad de los Ediles de poder retirar sus propuestas realizadas en cualquier momento, el término de circulación de proyectos de dictámenes y el máximo de sesiones, la facultad y trámite de las adiciones a los proyectos, así como eliminar la figura de los Predictámenes.

Reformas y adiciones que cuentan con su justificación; primeramente, al señalar el "desistimiento" de sus propuestas se refiere al acto de abandonar o renunciar a un proyecto, proceso o derecho de iniciativa o reforma, dejando sin efecto dicha propuesta, teniendo en cuenta una declaración unilateral que implica una decisión de no continuar con algo que se había iniciado, misma que se podrá hacer en cualquier tiempo, considerando las formas consistentes en hacerlo por escrito o en uso de la voz, ante la comisión de tramite o ante el pleno de la comisión o del Cabildo.

Reforma que obedece al principio de la libertad de las ideas de los Ediles conformantes de comisiones y Cabildo, en lo concerniente a la prerrogativa personal de ellos para expresarse en su actividad legislativa con plena libertad a fin de que en sus intervenciones, escritos y votos, como Ediles, no estén sujetos a censura, sino más que, ellos mismos se impongan, la finalidad de esta prerrogativa es asegurar la libertad de expresión en el ejercicio de las funciones edilicias, no únicamente para el retiro de sus propuestas, también en las adiciones a sus proyectos.

El término de circulación de proyectos de dictámenes y el máximo de sesiones, la facultad y trámite de las adiciones a los proyectos, así como eliminar la figura de los Predictámenes se justifica en la eficacia que se refleja en el trámite de los asuntos turnados a comisiones y trabajos de comisiones conjuntas, buscando el mínimo de actuaciones de los Ediles y sus comisiones y con ello se robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las resoluciones de los órganos colegiados, al evitar que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho, asunto o cuestión puedan servir de sustento para emitir dictámenes distintos en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa. En esta modalidad, sólo se requiere que: 1) Los integrantes de dos comisiones hayan quedado vinculadas con la convocatoria; 2) En ésta se haya hecho un pronunciamiento o tomado una decisión precisa, clara e indubitable, sobre algún hecho o una situación determinada, que constituya un elemento o presupuesto lógico, necesario para sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto del conflicto, de manera que sólo en el caso de que se asumiera un criterio distinto respecto a ese hecho o presupuesto lógico relevante, pudiera variar el sentido en que se decidió la contienda habida entre los Ediles al momento de dictaminar; pues de su interpretación sistemática y funcional se advierte que el referido principio busca tutelar no sólo la economía procesal sino evitar el dictado de dictámenes contradictorios.

Ahora bien, la presente justificación obedece que al plantearse un conflicto competencial por razones de materia ya han desaparecido las condiciones para ello como serían los evidentes predictámenes que pueden entorpecer la funcionalidad de las comisiones y del mismo Cabildo, al desaparecer esta figura debe continuar conociendo del asunto la comisión que previno en el conocimiento del asunto por el Cabildo.

II.- Demostrada la legalidad y viabilidad de la propuesta planteada a esta comisión, y del resultado del análisis del PROYECTO DE REFORMA Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y III; 154 FRACCIÓN I, II Y III; 155 Y 180 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, se advierte que esta se encuentra apegada a derecho y no contraviene ningún otro Ordenamiento legal, por lo que, en consecuencia, resulta viable su aprobación con las siguientes modificaciones que se hacen atendiendo a la moción realizada por la Edil SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO, quien

argumentó que si bien es verdad que debe de suprimirse en una ocasión la citación del Artículo 62 de la redacción del Artículo 25 del Reglamento Interior del Cabildo, por estar repetido en el texto original del Ordenamiento legal en comento, lo que puede deducirse como un error de dedo, sin embargo considera que debe agregarse el Artículo 63, en razón de que también habla sobre el procedimiento para la aprobación de iniciativas de los Ediles; por cuanto hace al número de sesiones considera no debe de modificarse, ya que hay asuntos que por su complejidad requiere de más de dos sesiones como lo pretende la proponente, destacando que el número de sesiones que tipifica actualmente el Artículo154 en su fracción II no es obligatorio, sino que se señala como un máximo, pudiendo ser menos, por lo que considera no es necesaria su modificación, debido a que el número de sesiones dependerá de la complejidad del asunto a tratarse; por último, hizo una aportación a la redacción de la fracción I del Artículo 154 en virtud de que como ya lo señala el Reglamento Interior del Cabildo, las sesiones deben ser convocadas cuando menos con 72 horas de anticipación, por lo que en menester aclarar que este agregado se refiere a las convocatorias a sesiones extraordinarias.

En el desarrollo de la sesión de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se recibió la moción del Regidor Genaro Vázquez Flores, quien hizo una aportación para agregar modificaciones u observaciones a la propuesta de adición del Artículo 155.

Al tomar en cuenta estas mociones, la reforma queda de la siguiente manera:
Artículo 25. En el Municipio de Acapulco de Juárez, tendrán derecho a presentar iniciativas ante el Pleno del H. Cabildo:

I.....

II. Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refieren los Artículos 61, 62, 63 y 64 del presente Reglamento; y,

III. Las iniciativas que por su naturaleza sean de urgente y obvia resolución, para el buen desempeño de la Administración Pública, presentada por la o el Presidente Municipal y/o los Ediles, deberán tener una preferencia para su dictaminación, sobre los demás asuntos.

Las y Los integrantes del Cabildo, quedan imposibilitados para dictaminar en los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el Edil o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La presentación de proyectos e iniciativas, deberá ser en medio impreso original y archivo digital, para su inclusión en el orden del día y correspondiente publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los proyectos de iniciativas podrán retirarse por su proponente en cualquier tiempo hasta antes de su aprobación por el Cabildo, por escrito ante la comisión convocante o en uso de la voz en Sesión.

Artículo 154. Cuando dos Comisiones trabajen en conjunto sobre algún asunto que les competa y sea turnado por el Pleno, la o el Presidente coordinador de los trabajos deberá observar lo siguiente:

I. Circular el proyecto de dictamen cuando menos 72 horas antes de la sesión, y/o al momento de la convocatoria en caso de sesión extraordinaria.

II. Convocar a sesión para análisis del proyecto de dictamen, realizando un máximo de cuatro sesiones;

III. Una vez discutido y analizado el proyecto de dictamen y de ser aprobado por la mayoría de los Ediles presentes, se elevará a dictamen definitivo.

IV. ....

Artículo 155.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen señala este Ordenamiento.

Las adiciones, modificaciones u observaciones que se hagan a los proyectos que estén en poder de las comisiones, deberán presentarse ante la o el presidente de la comisión convocante, quien dará cuenta a los integrantes de la comisión o comisiones que conozcan del asunto, para que dictaminen.

Artículo 180.- En el desarrollo de las sesiones guardarán las formalidades a que se refiere el presente Reglamento.

Por lo que, después del análisis y de las participaciones de los Ediles en las que expusieron sus argumentaciones que consideraron pertinentes, se procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, quienes consideraron viable APROBAR la propuesta planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Es viable aprobar el PROYECTO DE REFORMA Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y III; 154 FRACCIÓN I, II Y III; 155 Y 180 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, en los términos del Considerando Octavo, segundo punto.

Dos.- En términos del Artículo 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los treinta días del mes de Abril del Año Dos mil veinticinco.

II. Recibido el Dictamen mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Autorizan las Reformas y Adiciones a los Artículos 25, Fracciones II y III, 154, Fracciones I, II y III, 155 y 180 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Para quedar de la manera siguiente:
Artículo 25. En el Municipio de Acapulco de Juárez, tendrán derecho a presentar iniciativas ante el Pleno del H. Cabildo:

I. La o el Presidente Municipal, las y los Síndicos y las y los Regidores;
II. Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refieren los Artículos 61, 62, 63 y 64 del presente Reglamento; y,
III. Las y los ciudadanos de Acapulco, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Participación Ciudadana en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, en su capítulo segundo, denominado: "de la iniciativa ciudadana".

Las iniciativas que por su naturaleza sean de urgente y obvia resolución, para el buen desempeño de la Administración Pública, presentada por la o el Presidente Municipal y/o los Ediles, deberán tener una preferencia para su dictaminación sobre los demás asuntos.

Las y los integrantes del Cabildo quedan imposibilitados para dictaminar en los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el Edil o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La presentación de proyectos e iniciativas deberá ser en medio impreso original y archivo digital, para su inclusión en el orden del día y correspondiente publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los proyectos de iniciativas podrán retirarse por su proponente en cualquier tiempo hasta antes de su aprobación por el Cabildo, por escrito ante la comisión convocante o en uso de la voz en Sesión.

Artículo 154. Cuando dos comisiones trabajen en conjunto sobre algún asunto que les competa y sea turnado por el Pleno, la o el Presidente coordinador de los trabajos deberá observar lo siguiente:

I. Circular el proyecto de dictamen cuando menos 72 horas antes de la sesión, y/o al momento de la convocatoria en caso de sesión extraordinaria.
II. Convocar a sesión para análisis del proyecto de dictamen, realizando un máximo de dos sesiones;
III. Una vez discutido y analizado el proyecto de dictamen y de ser aprobado por la mayoría de los ediles presentes, se elevará a dictamen definitivo.
IV. Turnar a la Secretaría General del Ayuntamiento, el dictamen para que sea presentado al Cabildo, en un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación.

Artículo 155.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen señala este Ordenamiento

Las adiciones, modificaciones u observaciones que se hagan a los proyectos que estén en poder de las comisiones, deberán presentarse ante la o el presidente de la comisión convocante, quien dará cuenta a los integrantes de la comisión o comisiones que conozcan del asunto, para que dictaminen.

Artículo 180. En el desarrollo de las sesiones guardarán las formalidades a que se refiere el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan la Reforma y Adiciones a los Artículos 25, Fracciones II y III, 154, Fracciones I, II y III, 155 y 180 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en los Términos en que constan en el Resolutivo Único del presente Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo.*

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SINDICATURA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL
2024-2027

C.P. Miguel Jaimes Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan la Reforma y Adiciones a los Artículos 25, Fracciones II y III, 154, Fracciones I, II y III, 155 y 180 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en los Términos en que constan en el Resolutivo Único del presente Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRIGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan la Reforma y Adiciones a los Artículos 25, Fracciones II y III, 154, Fracciones I, II y III, 155 y 180 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en los Términos en que constan en el Resolutivo Único del presente Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Hacienda, con fundamento en el cual el Órgano Colegiado Aprobó Adiciones y Reformas a Diversos Artículos del Bando de Policía y Gobierno, y del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal para Adecuar e Implementar el Sistema de Evaluación al Desempeño; SED, y la Instancia Operativa del SED como una Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño; UTED.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0354/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco, remitió siete Dictámenes, entre ellos el emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Hacienda, con fundamento en el cual aprobaron adiciones y reformas a diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno, y del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal para adecuar e implementar el Sistema de Evaluación al Desempeño; SED, y la Instancia Operativa del SED, como una Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño; UTED, para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que, con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Carta Magna, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está vinculado a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes que emanen de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que por orden constitucional correspondan y garanticen la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que de conformidad con los Artículos 16 fracción IV, 21 fracción II, 25 fracción I y 28, del nuevo Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; los Ediles tienen facultades legislativas y puede expedir los acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; los que podrán ser reglamentos; Bando de Policía y Gobierno; presupuesto de egresos; iniciativas de leyes y decretos; disposiciones normativas de observancia general; disposiciones normativas de alcance particular; y, acuerdos económicos.

Cuatro.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105, 121, 122, 123, 124, 125 y 132 del Ordenamiento legal antes señalado, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de las controversias y circunstancias del Municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizarán a través de las Comisiones que el propio Reglamento establece de acuerdo a la materia, que pueden ser permanentes y/o transitorias para atender asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Marzo del Año 2025, celebrada con fecha veinte del mismo mes y año en cita, aprobando turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Hacienda, como coadyuvante, el proyecto de adiciones y reformas en análisis.

Sexto.- Que. en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/059-I/25, de fecha 21 de marzo del año en curso, signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el PROYECTO DE ADICIONES Y REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA ADECUAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (SED) Y LA INSTANCIA OPERATIVA DEL SED, COMO UNA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (UTED); anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Que, con fundamento en el Artículo 154, fracción I del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, mediante oficio número SGJSPPG/CGSP/266/2025 de fecha 3 de abril del año en curso, se solicitó el Pre dictamen correspondiente al Edil C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS, Presidente de la Comisión de Hacienda;

haciéndose constar el término de cinco días que otorga el Reglamento Interior del Cabildo, el cual transcurrió del 4 al 10 de abril de la presente anualidad.

Octavo.- Que con fundamento en el Artículos 125 fracción V del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública es competente para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 118, fracciones I, II y III, 152, 154, I, II y III del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a sesión a los integrantes de esta Comisión y a la de Hacienda, para analizar, discutir y emitir el DICTAMEN correspondiente, en su caso.

Noveno.- Que, reunidos los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la de Hacienda, en sesión de fecha treinta de Abril del Año Dos mil veinticinco y una vez que la Presidenta de la misma dio cuenta de la recepción de la propuesta, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el pleno de Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en el proyecto presentado, sirvieron de sustento para la emisión del presente Predictamen, siendo estas las siguientes:

1.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es facultad y obligación del H. Ayuntamiento el de expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos y circulares y disposiciones administrativas de observancia general; y de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la planeación, control y evaluación de las tareas de gobierno, el Presidente Municipal contará con Unidades Administrativas; por su parte el Artículo 5 del mismo Ordenamiento legal señala que el Presidente Municipal, con la aprobación del ayuntamiento, podrá crear o fusionar dependencias administrativas, para el eficiente despacho de los asuntos.

2.- Por otra parte, dentro de las consideraciones que hace valer la proponente destaca la necesidad de mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas gubernamentales mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas de las políticas públicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 102 de la ley número 454 de presupuesto y disciplina fiscal del Estado. que el Artículo 103 de la misma ley señala que la encargada de tal función deberá ser una instancia técnica, quien realizará de manera anual la evaluación al desempeño, planes, programas y proyectos contenidos en el presupuesto de egresos de las dependencias y entidades. Señalando igualmente que los ayuntamientos deberán de

establecer sus respectivas instancias técnicas de evaluación, en los términos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que dentro del Plan Municipal 2025-2027, dentro de sus ejes transversales, establece un plan de acción 22.19, denominado Operatividad de la Unidad Técnica de Evaluación al Desempeño, (UTED), para dar Seguimiento al Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), con la finalidad de dar certeza a los ciudadanos sobre cómo se invierte el recurso público.

4.- Que derivado de las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se advierte que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero adolece de una instancia técnica de evaluación, por lo que se hace necesaria su creación e implementación a efecto de no seguir siendo observados por las instancias fiscalizadoras.

5.- Existen disposiciones jurídicas en el sentido de que la programación y presupuesto anual se realizará con base "en la evaluación de los avances y logros en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan nacional de desarrollo y los programas sectoriales, teniendo como soporte el sistema de evaluación del desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente". Por su parte, la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en su Artículo 3, agrega otros elementos que se consideran necesarios para su implementación, como los son: la eficacia, eficiencia. economía, calidad, cobertura, equidad, Transparencia y Honradez, en el ejercicio de los recursos públicos, por los ejecutores del gasto.

6.- Que el enfoque de Presupuesto basada en Resultados (PBR), permite que en los presupuestos se incorporen consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos, con el fin de mejorar el impacto y la eficiencia del gasto público federal, así como la rendición de cuentas y la transparencia. Lo que se logra mediante la implementación de tres elementos: a).- El Presupuesto basado en Resultados; b).- La alineación de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio del gasto, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Ciclo Presupuestario; c).- La instrumentación de un Proceso de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios de las distintas dependencias, por medio de una Unidad Técnica dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, quien se coordinará con el Órgano de Control interno (OCI) para que la Administración Pública oriente sus programas y gasto público al logro de objetivos y metas.

7.- Que a través del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SED) se favorecerá de forma transversal la inclusión social con los principios de derechos humanos, igualdad sustantiva, interculturalidad e interseccionalidad, asegurándose de que toda intervención municipal sea

dirigida para mejorar las condiciones de vida de las personas. Asimismo, contribuirá al mejoramiento del desempeño del Gobierno Municipal por medio de la gestión por resultados; al fortalecimiento de la toma de decisiones en el ámbito municipal a través de instrumentos objetivos que fortalecen sus capacidades institucionales. Y establecerá una visión y mejora continua como valores institucionales.

8.- Que la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño UTED, es el área operativa del SED, con carácter profesional, técnico, certificado y altamente especializado que tiene carácter estratégico dentro de la Administración Pública Municipal para atender diversos lineamientos:

a) El establecido en 2015, por la ONU: la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. Dicho mecanismo cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades, así como el enmarcada en los Artículos 13. 21Ter y 26 de la Ley de Planeación y.

b) Los temas de evaluación del desempeño de los Programas Presupuestales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrolla Social (CONEVAL) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

9.- Que para llevar a cabo la implementación de SISTEMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO, se hace necesario hacer una reforma para que se derogue la fracción X del Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno y reforma y adición del Artículo 32 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, para con ello, trasladar a la Unidad Técnica de Evaluación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, para que deje de ser parte de la Presidencia municipal, donde originalmente se había creado, mediante acuerdo económico aprobado por el Cabildo porteño en la Décima Sesión Extraordinaria del año próximo pasado, y publicado en la Gaceta Oficial, Año III. Volumen 6, de fecha 14 de octubre del año en cita. En esta reforma y adición al Artículo 32 se establecen las facultades y atribuciones específicas, que son necesarias para su desempeño.

Décimo.- Que, después del análisis y de las participaciones de los Ediles en las que expusieron sus argumentaciones que consideraron pertinentes, se procedió a levantar la votación de los integrantes de las Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Hacienda, quienes consideraron viable APROBAR la propuesta planteada, en virtud de que la misma se encuentra apegada a derecho y no contraviene ningún otro ordenamiento legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la de Hacienda, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- ES VIABLE APROBAR EL PROYECTO DE ADICIONES Y REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA ADECUAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (SED) Y LA INSTANCIA OPERATIVA DEL SED, COMO UNA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (UTED).

Dos.- En términos del Artículo 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los treinta días del mes de Abril del Año Dos mil veinticinco.

II. Recibido el Dictamen mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, y de Hacienda, el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil Veinticinco, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba la Derogación de la Fracción X del Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno y la Reforma y Adiciona del Contenido del Artículo 32 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, para Adecuar e Implementar el Sistema de Evaluación al Desempeño; SED, y la Instancia Operativa del SED, como una Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño; UTED. En los Términos siguientes:

Artículo 32.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico contará con la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico; el Instituto Municipal de Planeación, como Órgano Administrativo Desconcentrado, y las siguientes Direcciones: de Planeación; de Programación y Control Presupuestal; de Desarrollo Económico y Abasto Agroalimentario; de Desarrollo Rural; de Fortalecimiento Municipal; y, la Unidad Técnica de Evaluación al Desempeño, la cual estará adscrita a la Dirección de Planeación de la referida Secretaría.

Los Titulares de estas Dependencias y Unidad Técnica de Evaluación, tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y el Titular de la Secretaría les asignen.

Por cuanto a la Unidad Técnica de Evaluación al Desempeño; esta tendrá de manera específica las siguientes facultades y atribuciones:

1. Diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño; tarea sustantiva e inaplazable.
2. Conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Federación y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, difundir las directrices para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la administración pública municipal, en materia de Evaluación del Desempeño cuyo eje central de este mecanismo es tener personal en el servicio público, capacitadas para poder contar con un gobierno eficaz y eficiente para responder las necesidades de la ciudadanía.

4. Coadyuvar en el desarrollo de instrumentos de planeación y gestión (programas, software, manuales, lineamientos) que permitan al gobierno municipal tomar mejores decisiones respecto a los requerimientos y necesidades de la población, respetando la normatividad aplicable.
5. Actuar como órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación. Difundir los términos de referencia y lineamientos emitidos por el CONEVAL y la SHCP, relativos a la participación de los evaluadores externos en el marco del Sistema de Evaluación al Desempeño.
6. Formular un Plan Anual de Evaluación (PAE) de los Programas Presupuestarios a evaluar.
7. La UTED, dará seguimiento a todo proceso del PAE, sea este realizado por un externo o por personal asignado de la UTED, por lo que los plazos, avances y resultados deberán sujetarse a lo establecido en los Términos de Referencia por cada Evaluación.
8. Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los resultados de las evaluaciones internas y externa del Programa Anual de Evaluación.
9. Orientar en el cumplimiento a las dependencias que presenten inconsistencias en el diseño y seguimiento de las Matrices de Indicadores de Resultados.
10. Organizar trimestralmente las reuniones de seguimiento, donde la prioridad es la revisión de los indicadores de desempeño, tomando en cuenta la evaluación interna que realiza la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED) respecto a la medición de grado de cumplimiento de dichos indicadores que realicen las Dependencias.
11. Elaborar un informe anual que contengan los resultados de las evaluaciones realizadas en el año y el seguimiento realizado; respecto a los programas presupuestarios.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo*.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Derogación de la Fracción X del Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno y la Reforma y Adiciona del Contenido del Artículo 32 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, para Adecuar e Implementar el Sistema de Evaluación al Desempeño; SED, y la Instancia Operativa del SED, como una Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño; UTED. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. SINDICATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL 2024-2027

C.P. Miguel Jaimes Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁÑCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Derogación de la Fracción X del Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno y la Reforma y Adiciona del Contenido del Artículo 32 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, para Adecuar e Implementar el Sistema de Evaluación al Desempeño; SED, y la Instancia Operativa del SED, como una Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño; UTED. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRIGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

Acuerdo Económico enviado por la Licenciada Marisol Luna Torres, Edil Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el cual el Cuerpo Deliberativo Autorizó Instruir a la Secretaría de Seguridad Pública para que Implemente Operativos Viales en las Escuelas, tanto a la hora de Entrada como a la hora de la Salida, con el Objetivo de Agilizar el Tráfico en las Zonas Escolares con Vialidades más Concurridas.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: MLT/99/2025 suscrito por la Licenciada Marisol Luna Torres, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes e integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero quien, con las facultades que le confiere el Artículo 21 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, presentó una propuesta con punto de acuerdo económico para que fuera incluido y enlistado en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo. Proyecto de acuerdo económico substanciado al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El libre tránsito y la seguridad vial en nuestro Puerto de Acapulco es un tema de vital importancia para toda la Ciudadanía, ya que a través de la seguridad vial se previenen accidentes y se tiene proximidad social con los diferentes sectores de nuestro Puerto. La seguridad vial trata de un conjunto de normas que buscan prevenir los accidentes de tránsito y minimizar sus consecuencias. Estas normas establecen tanto las condiciones de tránsito como las responsabilidades de conductores y peatones que circulan por la vía pública. Además, en la seguridad vial también se incluyen todas las tecnologías que utilizan los vehículos con la finalidad de que se reflejen en la seguridad.

Como Ciudadanos, pero sobretodo como padres, los temas más preocupantes en torno a nuestros hijos son la educación, la integridad física y el libre desarrollo, es por ello que debemos preocuparnos por brindarles la mayor protección, incluso antes de entrar a las aulas, lo cual solo se logrará si se consigue contar con una óptima seguridad vial en zonas escolares.

Si bien es cierto que en algunos centros escolares existen señalamientos viales de, zona de baja velocidad, sin embargo esto no es suficiente, ya que es común que la mayoría de los conductores y más los del servicio público, no respetan los límites de velocidad en zonas escolares, lo que ha propiciado que en algunas escuelas se formen grupos de padres de familia que auxilian en el horario de entrada escolar y solicitan a los automovilistas que bajen la velocidad en símbolo de precaución.

Lo que no es suficiente. En ese sentido, no está de más reforzar las diferentes medidas de seguridad vial, esto se logrará implementando todo tipo de señales, así como dispositivos viales

por parte de nuestros agentes de tránsito cerca de las escuelas de cualquier nivel educativo. Ya que, independientemente del grado escolar, son espacios con una alta afluencia peatonal.
Si bien reducir la velocidad ante la presencia de estudiantes y cruces de peatones debe ser lógico, hay reglas que dictan la marcha a la que debe de ir un vehículo cuando pase por las diversas zonas escolares. Según lo dictado en el Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, en su Artículo 14 establece lo siguiente:
ARTICULO 14.- Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares a:
I.- Disminuir la velocidad a menos de 20 km/h y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes;
II.- Ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto total; y
III.- Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de vialidad.
Implementar dispositivos viales en los diferentes centros educativos de nuestro bello Puerto de Acapulco tendría la finalidad de brindar seguridad y mantener la vialidad fluida, interactuando con los alumnos, maestros y padres de familia para el cruce peatonal y así prevenir algún incidente. Con estos operativos se busca crear conciencia hacia los conductores para evitar el estacionamiento en doble fila y lugares prohibidos, como banquetas, pasos peatonales, rampas para personas con capacidades diferentes, ya que además de ser un motivo de infracción, impiden una buena movilidad vehicular y peatonal.
Pero no todo debemos dejarlo a los operativos viales, sino también a los diferentes conductores de nuestra Ciudad se les invita a ser más empáticos con los peatones, así como su cooperación, ya que a través de los esfuerzos conjuntos entre padres de familia, agentes de tránsito y sociedad, se evitarían cometer infracciones o accidentes fatales.
Es por ello que hoy presento ante este Honorable Cabildo esta proposición con punto de acuerdo, y hago un exhorto con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y esfera jurídica de competencia de la Secretaría de Seguridad Publica para que, a través de la Dirección de la Policía Vial se implementen operativos viales en las escuelas con vialidades más concurridas, tanto a la hora de entrada como a la hora de la salida, esto con el fin de agilizar el tráfico en dichas zonas escolares. Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que cada mañana, miles de escolares en nuestro Puerto asisten a clases a pie, en bicicleta, autobús o automóvil, lo que ocasiona una actividad constante en las zonas escolares por las mañanas y tardes. Es fundamental que los conductores tengan conocimiento de los límites de velocidad para que disminuyan la celeridad en vías de alto riesgo y para fortalecer la seguridad vial en zonas escolares.

Segundo.- Que según las estadísticas reportadas en el Año 2024 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado de Guerrero, en la Entidad hubo 95,551 víctimas involucradas en accidentes de tránsito y atropellamientos, de estos, 4,394 perdieron la vida en el lugar del accidente y 91,157 resultaron con lesiones leves y graves, es importante mencionar que la mayoría de las víctimas se concentraron en el Puerto de Acapulco, resultado de el volumen de personas y vehículos que concentra dicho Municipio.
Sin lugar a dudas, Acapulco como destino turístico está propenso a ser una Ciudad muy activa en accidentes de tránsito, al existir varios factores que pueden influir en estos hechos.

Tercero.- Que el Gobierno Municipal de Acapulco, que preside nuestra Presidenta Abelina López Rodríguez, busca desde la infancia la prevención de accidentes de tránsito con su Programa "Movilidad Segura en tu Escuela", que ha llegado a más de 50 instituciones educativas. Con este Programa que atinadamente está implementando nuestra Presidenta, se busca crear conciencia entre las niñas, niños y adolescentes sobre una movilidad más segura.

Cuarto.- Que las estadísticas indican que los más vulnerables y en riesgo de sufrir un accidente de tránsito son los niños y adolescentes; de acuerdo con el Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; CONAPRA, además, dichos accidentes ocurren con más frecuencia entre las 8-9 a.m. y las 13-15 p.m., horario que coincide con el inicio y fin de actividades en las instituciones educativas. Por lo tanto, respetar los límites de velocidad no solo disminuye la probabilidad de que los percances viales sucedan, también reducirá considerablemente el impacto y las lesiones que pudieran resultar en caso de que haya un accidente, sobre todo en vías de alto riesgo como las de zonas escolares.

Quinto.- Que cabe mencionar, que la Secretaría de Seguridad Pública está facultada para conocer este exhorto, ya que en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Acapulco en su Artículo 4, establece que:
Artículo 4.- El control y vigilancia del tránsito y la vialidad en el Municipio estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública; y la aplicación y ejecución de las disposiciones contenidas en este Ordenamiento y en el Bando de Policía y Gobierno se ejercerá por conducto de la Dirección de la Policía Vial.

Sexto.- Que asimismo, y para mejor proveer, el Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, establece en sus Artículos 12 y 13 lo siguiente: *SECCION SEGUNDA. DE LOS ESCOLARES. ARTICULO 12.- Los escolares gozarán del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso.*
El ascenso y descenso de escolares de vehículos que utilicen para trasladarse; se realizará en las inmediaciones del plantel y en lugares previamente autorizados.

Los agentes deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.
Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento, deben respetar los que conduzcan vehículos en zonas escolares.
ARTICULO 13.- Además del derecho de paso, los escolares tendrán las siguientes preferencias:
I.- Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio. Los agentes de tránsito deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los escolares en los horarios establecidos.
Los promotores voluntarios auxiliarán a los agentes de tránsito realizando las señales correspondientes.
Los promotores voluntarios son auxiliares del tránsito para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus establecimientos. Deberán contar con autorización y capacitación vial, así como utilizar los chalecos identificadores correspondientes.
Los vehículos que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo, deberán disminuir la velocidad y tomar todo género de precauciones.

Séptimo.- Que en sentido estricto, la fracción VII del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece a los Ayuntamientos, que corresponde a ellos la prevención del delito:
Artículo 61. *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:*
Fracción VII. *Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos; e impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, así como a otros grupos en situaciones de vulnerabilidad;*

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de que se le permitiera la discusión y aprobación en su caso, por parte del H. Cabildo Municipal, propuso a la consideración del Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Por el que se Exhorta, con el Debido Reconocimiento y Respeto a la División de Poderes y Esfera Jurídica de Competencias de la Secretaría de Seguridad Pública para que, a Través de la Dirección de la Policía Vial, se Implementen Operativos Viales en las Escuelas con Vialidades más Concurridas, tanto a la hora de Entrada como a la hora de la Salida. Esto con el fin de Agilizar el Tráfico en Dichas zonas Escolares.

II. Recibido el proyecto de acuerdo económico mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por la Edilesa Marisol Luna Torres, su propuesta se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, la Concejal Marisol Luna Torres planteó que al resolutivo de su proyecto se le cambiara la palabra: *exhorto*, por: *instruir*.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 3 fracción IV; 14 fracción IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 28 fracción VII, 35, 81 fracción I, 82, 84 y 148 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Instruye a la Secretaría de Seguridad Pública para que, a Través de la Dirección de la Policía Vial, Implementen Operativos Viales en las Escuelas con Vialidades más Concurridas, tanto a la hora de Entrada como a la hora de la Salida. Con el fin de Agilizar el Tráfico en Dichas zonas Escolares y Prevenir Accidentes.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Instruir a la Secretaría de Seguridad Pública para que, a Través de la Dirección de la Policía Vial, Implementen Operativos Viales en las Escuelas con Vialidades más Concurridas, tanto a la hora de Entrada como a la hora de la Salida. Con el fin de Agilizar el Tráfico en Dichas zonas Escolares y Prevenir Accidentes. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mismo año y mes en cita.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
SINDICATURA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL

C.P. Miguel Jaimes Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Instruir a la Secretaría de Seguridad Pública para que, a Través de la Dirección de la Policía Vial, Implementen Operativos Viales en las Escuelas con Vialidades más Concurridas, tanto a la hora de Entrada como a la hora de la Salida. Con el fin de Agilizar el Tráfico en Dichas zonas Escolares y Prevenir Accidentes. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mismo año y mes en cita.

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Instruir a la Secretaría de Seguridad Pública para que, a Través de la Dirección de la Policía Vial, Implementen Operativos Viales en las Escuelas con Vialidades más Concurridas, tanto a la hora de Entrada como a la hora de la Salida. Con el fin de Agilizar el Tráfico en Dichas zonas Escolares y Prevenir Accidentes. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mismo año y mes en cita.

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico turnado por el Ingeniero Felipe Williams Manzanárez, Concejal Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del que, el Pleno Aprobó se Refuercen las Notificaciones de parte de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para Concientizar a la Población que se Encuentra en zonas de alto Riesgo para, ante el aviso de Posible Afectación por parte de un Fenómeno Meteorológico, Inmediatamente se Refugie en los Albergues que el Municipio Destine como lugar Seguro. Y al Director de Comunicación Social para que Implemente Campañas de Difusión ante la Llegada del Temporal de Lluvias; y Difundir que los actos de Vandalismo (Rapiña) ya se Encuentran Tipificados como Delito grave en la Ley Estatal.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: FWM/0340/25 firmado por el Ingeniero Felipe Williams Manzanárez, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero quien, con fundamento en los Artículos 14 fracción VIII, 58 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículo 21 fracción I del Bando de Policía y Gobierno, solicitó turnar una propuesta para que se giraran instrucciones respetuosamente a la Dirección de Comunicación Social y a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, para difundir exhaustivamente ante la población del Municipio de Acapulco medidas de prevención ante la llegada de la temporada de lluvias 2025, con el objeto de que la propuesta fuera incluida en el proyecto de Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo. Proyecto de acuerdo económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que nuestro Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero se encuentra en una zona donde los fenómenos meteorológicos se acentúan cada temporada de lluvias, y como los expertos en materia están alertando que las condiciones climáticas que se están monitoreando indican que hay una alta probabilidad de que uno de estos fenómenos meteorológicos impacten en el Municipio este 2025, es por eso recordar, que en el 08 de Octubre de 1997, el Huracán Pauline golpeó Acapulco con una fuerza devastadora. Este fenómeno meteorológico causó la muerte de cientos de personas y destruyó miles de viviendas, afectando tanto a las zonas turísticas como a las áreas más vulnerables del Puerto. La infraestructura pública, incluso escuelas y hospitales, también resultó gravemente dañada; las zonas más pobres de Acapulco sufrieron inundaciones y deslizamientos de tierra que complicaron aun más la recuperación.

En el 2013, el paso del Huracán Ingrid y la Tormenta Tropical Manuel dejó también defunciones. Los daños y pérdidas alcanzaron un monto de 23 mil 441 millones de pesos.

Los daños ocasionados por el Huracán Otis que llegó con categoría 5 en la Escala Saffir-simpson en Acapulco en 2023, se estima en alrededor de 15 mil millones de dólares (289 mil

millones de pesos) según la firma de análisis de riesgo especializado en desastres naturales y guerras Enki Research.

En el desastre más reciente, la estimación de los daños causados por el Huracán John en Acapulco en 2024 varía entre diferentes fuentes. Según algunos reportes, el Huracán dejó a aproximadamente 127,000 personas damnificadas y daños alrededor de 39,241 casas. Las intensas lluvias durante varios días, provocaron inundaciones y deslizamientos de tierra significativos, como en las Colonias Juan R. Escudero y la Libertad, que a simple vista se ve a varios kilómetros la afectación.

Segundo.- Que la prevención de posibles afectaciones hacia la población del Municipio por fenómenos meteorológicos (tormentas, ciclones, huracanes), son por parte del Ayuntamiento con sus dependencias y unidades administrativas, como Secretaría General, Dirección de Comunicación Social y la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, fundamentado en el Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno.

ACUERDO ECONOMICO

Uno.- Se giren Instrucciones al Coordinador General de Protección Civil y Bomberos, dé su mejor Esfuerzo para Notificar, Concientizar a la Población que se Encuentra en zonas de alto Riesgo ante el aviso de Posible Afectación por parte de un Fenómeno Meteorológico, Inmediatamente se Refugie en los Albergues que el Municipio Destine como lugar Seguro. Estos a su vez, Refugios o Albergues, deben de estar en Condiciones de ser Habitados.

Y la Población a Prepararse con los Siguientes Materiales:
1.- Agua embotellada y alimentos no perecederos, de acuerdo al número de familiares en cada casa.
2.- Alimentos no perecederos, como enlatados, barras energéticas, arroz, frijol.
3.- Purificador de agua portátil o tabletas purificadoras.
4.- Refugio y protección.
5.- Tienda de campaña resistente al viento, o lona impermeable.
6.- Manta térmica y ropa impermeable.
7.- Mosquiteros para prevenir enfermedades post-inundación.
8.- Lámparas Led, recargables o de manivela.
9.- Batería portátil; 10,000 mAh mínimo; con cables.
10.- Radio de manivela o batería para alertas, frecuencias locales 88-108 MHz.

11.- Silbato para señalización.
12.- Botiquín, vendas, analgésicos, medicamentos personales.
13.- Mascarillas N95, polvo y escombro.
14.- Repelente de insectos y protección solar.
15.- Herramientas: pico, pala, carretillas.
16.- Cuerda resistente 10-15 metros.
17.- Guantes y botas impermeables.
18.- Documentos como escrituras y dinero en efectivo, en bolsas plásticas.
19.- Lista de contactos y familiares.
20.- Kit de limpieza: escoba, pala, bolsas de basura.
21.- Estar atentos a las alertas del Servicio Meteorológico Nacional y el SIAT-CT.

Dos.- Se giren Instrucciones Respetuosas al Director de Comunicación Social, para que Implemente Campañas de Difusión ante la Llegada del Temporal de Lluvia a la Población. Y difundir que los Actos de Vandalismo, Rapiña, ya se Encuentran Tipificados como Delito grave en la Ley Estatal.
La Prevención es la mejor Manera de Mitigar los daños Económicos y Sociales que se Puedan Presentar.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo económico surtirá sus acciones a partir de la fecha de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio, con fundamento en el Artículo 38 segundo párrafo del Reglamento Interior del Cabildo.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H Ayuntamiento de la Ciudad.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 14 de Mayo del Año 2025

II. Recibido el proyecto de acuerdo económico mediante el oficio de referencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por el Munícipe Felipe Williams Manzanárez, su propuesta se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Primera Sesión

Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, para que su integración y contenido fuera sometido a la consideración del Pleno del Órgano Colegiado.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, el Concejal Felipe Williams Manzanárez planteó que al resolutivo de su proyecto se le cambiara la palabra: *girar Instrucciones*, por: *se Refuercen las Notificaciones.*

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 3 fracción IV; 14 fracción IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 28 fracción VII, 35, 81 fracción I, 82, 84 y 148 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Refuercen las Notificaciones de parte de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, para Concientizar a la Población que se Encuentra en zonas de alto Riesgo para, ante el aviso de Posible Afectación por parte de un Fenómeno Meteorológico, Inmediatamente se Refugie en los Albergues que el Municipio Destine como lugar Seguro.

Dos.- Se Instruye al Director de Comunicación Social para que Implemente Campañas de Difusión ante la Llegada del Temporal de Lluvias; y Difundir que los actos de Vandalismo (Rapiña) ya se Encuentran Tipificados como Delito grave en la Ley Estatal.

Y a la Población a Prepararse con los Siguientes Materiales:
1.- Agua embotellada y alimentos no perecederos, de acuerdo al número de familiares en cada casa.
2.- Alimentos no perecederos, como enlatados, barras energéticas, arroz, frijol.
3.- Purificador de agua portátil o tabletas purificadoras.
4.- Refugio y protección.

5.- Tienda de campaña resistente al viento, o lona impermeable.
6.- Manta térmica y ropa impermeable.
7.- Mosquiteros para prevenir enfermedades post-inundación.
8.- Lámparas Led, recargables o de manivela.
9.- Batería portátil; 10,000 mAh mínimo; con cables.
10.- Radio de manivela o batería para alertas, frecuencias locales 88-108 MHz.
11.- Silbato para señalización.
12.- Botiquín, vendas, analgésicos, medicamentos personales.
13.- Mascarillas N95, polvo y escombro.
14.- Repelente de insectos y protección solar.
15.- Herramientas: pico, pala, carretillas.
16.- Cuerda resistente 10-15 metros.
17.- Guantes y botas impermeables.
18.- Documentos como escrituras y dinero en efectivo, en bolsas plásticas.
19.- Lista de contactos y familiares.
20.- Kit de limpieza: escoba, pala, bolsas de basura.
21.- Estar atentos a las alertas del Servicio Meteorológico Nacional y el SIAT-CT

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 19 días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano* o Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Reforzar las Notificaciones de parte de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, para Concientizar a la Población que se Encuentra en zonas de alto Riesgo para, ante el aviso de Posible Afectación por parte de un Fenómeno Meteorológico, Inmediatamente se Refugie en los Albergues que el Municipio Destine como lugar Seguro. Dos.- Se Instruye al Director de Comunicación Social para que Implemente Campañas de Difusión ante la Llegada del Temporal de Lluvias; y Difundir que los actos de Vandalismo (Rapiña) ya se Encuentran Tipificados como Delito grave en la Ley Estatal. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mismo año y mes en cita.

El Secretario del Cabildo
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL
2024 - 2027

C.P. Miguel Jaimes Ramos

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Reforzar las Notificaciones de parte de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, para Concientizar a la Población que se Encuentra en zonas de alto Riesgo para, ante el aviso de Posible Afectación por parte de un Fenómeno Meteorológico, Inmediatamente se Refugie en los Albergues que el Municipio Destine como lugar Seguro. Dos.- Se Instruye al Director de Comunicación Social para que Implemente Campañas de Difusión ante la Llegada del Temporal de Lluvias; y Difundir que los actos de Vandalismo (Rapiña) ya se Encuentran Tipificados como Delito grave en la Ley Estatal. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veinticinco, de fecha 19 del mismo año y mes en cita.

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico Sustentado por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, por el cual, la Asamblea de Gobierno Designó al Ciudadano Anituy Rebolledo Ayerdi, Cronista de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 72 y 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 16, fracciones IV, 17, 25, fracción I y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; someto a consideración de esta soberanía popular la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO REFERENTE A LA ELECCIÓN DE LA, O EL, CRONISTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, y se establezca bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su articulo 64 BIS, establece:
ARTICULO 64 BIS. - Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de cultura, recreación y espectáculos, las siguientes:
I. Participar en coordinación con el Gobierno del Estado e integrarse al Sistema Estatal de Cultura, para fomentar y difundir los valores culturales y artísticos, **nombrando al efecto un cronista municipal;**

II.- Así mismo, el artículo 196, de la referida Ley citada en el considerando anterior, expone:
ARTICULO 196.- Para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración territorial, se contará con los siguientes órganos:
De la fracción I a la VIII...
IX. Cronista Municipal, y

III.- Por su parte, los artículos 234, 235, 236, 237 y 238, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, textualmente puntualiza:
ARTICULO 234.- Los Ayuntamientos a propuesta del Presidente Municipal, designarán al Cronista del Municipio, quien durará en su encargo 5 años, pudiendo ser confirmado ilimitadamente. **Cuando así se requiera, podrá el Ayuntamiento designar auxiliares del Cronista Municipal o Cronistas por poblados distintos a la cabecera municipal quienes integrarán el Consejo de la Crónica Municipal.**

ARTICULO 235.- **Cada Municipio dispondrá de un Cronista Municipal el cual tendrá a su cargo la elaboración de la crónica sobre los acontecimientos más relevantes que acontezcan en el Municipio y tendrá a su cargo los programas relacionados con la integración, conservación y acrecentamiento de los Archivos Históricos del Municipio.**

ARTICULO 236.- Los Ayuntamientos celebrarán Convenios de Coordinación con el Gobierno del Estado para la integración y establecimiento de los Archivos Históricos del Municipio.

ARTICULO 237.- **Los Cronistas Municipales darán su opinión técnica sobre la pertinencia de que los Ayuntamientos editen libros, revistas, discos, películas, videos y otras formas de comunicación que tiendan a difundir y preservar la vida municipal.**

ARTICULO 238.- En las Cabeceras Municipales y en las localidades que lo estimen necesario y conveniente el Ayuntamiento creará por acuerdo, el consejo de Colaboración Municipal a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano, para la ejecución de obras y servicios públicos, designando con tal propósito a propuesta del Presidente Municipal, a los integrantes del mismo.

IV.- Un cronista municipal es una persona nombrada por el gobierno municipal para recopilar, registrar y difundir la historia, cultura, tradiciones y eventos relevantes del municipio. En esencia, es un escritor que se encarga de crear una "crónica" de la ciudad, documentando su pasado y presente.

Funciones principales:

- **Investigación y recopilación:**

El cronista investiga y recopila información sobre hechos históricos, costumbres, tradiciones y eventos relevantes del municipio, buscando en archivos históricos y otras fuentes.

- **Registro y documentación:**

Se encarga de registrar y documentar los sucesos notables acaecidos en el municipio, creando un archivo histórico que pueda ser consultado por otros.

- **Difusión:**

El cronista difunde la historia y cultura del municipio a través de diversos medios, como artículos, publicaciones, conferencias, exposiciones y otros formatos.

- **Promoción:**

Promueve la cultura y el patrimonio histórico del municipio, fomentando el interés de la ciudadanía en su historia y tradiciones.

Responsabilidades:

- Mantener un registro detallado de los eventos y acontecimientos importantes del municipio.
- Asistir a actos oficiales y eventos culturales que merezcan ser registrados en la crónica municipal.
- Mantener un contacto estrecho con el archivo histórico municipal, para tener acceso a documentos relevantes.

- Colaborar con otros departamentos del gobierno municipal para la difusión de la historia y cultura.
- Asegurar que la crónica sea precisa, imparcial y libre de opiniones personales.

V.- La Presente Administración que encabeza la suscrita, es garante y vigilante de la correcta aplicación de las disposiciones normativas que rigen el buen funcionamiento de la administración pública, como las supra citadas, por ello, el día 12 de mes de marzo del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, publico en su portal oficial, la convocatoria relativa a la elección del cronista de la ciudad, la cual concluyo el registro de las personas aspirantes el día 31 de marzo del año actual (2025), en la que tuvieron a bien registrarse **ocho personas,** todas debidamente integradas y que cumplen con los requisitos de elegibilidad y las cláusulas establecidas en la citada convocatoria. La documentación presentada por cada aspirante fue analizada y registrada conforme a derecho, y en consecuencia dando cumplimiento a la Base Primera, así como la documentación requerida en la Base Segunda de la citada convocatoria.

VI.- Como resultado de dicho análisis, y en cumplimiento de lo dispuesto por la convocatoria, el Comité de especialistas ha determinado proponer una terna de candidatos, cuyos perfiles se consideran idóneos para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Acapulco, por medio del cual, bajo la tesitura de la Base Cuarta de la Convocatoria emitida, y bajo los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad, ha determinado proponer una terna de candidatos, cuyos perfiles se consideran idóneos para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Acapulco.

Dicha terna está integrada por los siguientes aspirantes:
C. Elfredo Hernández Fuentes
C. Anituy Rebolledo Ayerdi
C. Juan Enrique Caballero Peraza

VII.- Dando cumplimiento al artículo 234, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en atención a la terna enviada por el Comité de Especialistas; después de la valoración de los perfiles idóneos, su trayectoria académica y profesional, tengo a bien proponer al Pleno de este H. Cabildo, la propuesta del C. **ANITUY REBOLLEDO AYERDI,** como **CRONISTA MUNICIPAL DE ACAPULCO**, el cual durara en su encargo 5 años a partir de su designación.

VIII.- Por todo lo manifestado y con fundamento en los artículos 64 BIS, 196, fracción IX, 234, 235, 236, 237 y 238, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se propone a este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL H. CABILDO, EL NOMBRAMIENTO DEL C. ANITUY REBOLLEDO AYERDI, como **CRONISTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, el cual durara en su encargo 5 años a partir de su designación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Dando cumplimiento a la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada el día 12 de marzo del presente año, por este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, y con fundamento en el artículo 234, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, SE DESIGNA AL C. **ANITUY REBOLLEDO AYERDI,** COMO CRONISTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ.

SEGUNDO.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento publicará el Acuerdo de Cabildo por el que se designó al C. **ANITUY REBOLLEDO AYERDI,** como Cronista Municipal de Acapulco de Juárez, en la Gaceta Oficial, así como en el portal de internet, quien desempeñara el cargo a partir de la fecha de su designación.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintiún días del mes de mayo del Año Dos mil Veinticinco.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dra. Abelina López Rodríguez
Presidenta Municipal Constitucional
de Acapulco de Juárez

Dra. Leticia Lozano Zavala
Secretaria General del
H. Ayuntamiento

II. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se elaboró una propuesta de Acuerdo Económico la cual se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinticinco; de fecha 22 del mes de mayo del mismo año en cita.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron suficientemente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y,

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 64 bis, 196, y 234 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 3 fracción IV, 14 fracciones IX y XII, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 28 fracción VII, 35, 81 fracción I, 82, 84, 148 párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Cabildo; el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Dando cumplimiento a la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada el día 12 de marzo del presente año, por este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, y con fundamento en el Artículo 234 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, SE DESIGNA AL C. **ANITUY REBOLLEDO AYERDI,** COMO CRONISTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ.

Dos.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento publicará el Acuerdo de Cabildo por el que se designó al C. **ANITUY REBOLLEDO AYERDI,** como Cronista Municipal de Acapulco de Juárez, en la Gaceta Oficial, así como en el portal de internet, quien desempeñará el cargo a partir de la fecha de su designación.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintidós días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027

Dra. Leticia Lozano Zavala

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que, Uno.- Dando cumplimiento a la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada el día 12 de marzo del presente año, por este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, y con fundamento en el Artículo 234 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, SE DESIGNA AL C. ANITUY REBOLLEDO AYERDI, COMO CRONISTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ. Dos.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento publicará el Acuerdo de Cabildo por el que se designó al C. ANITUY REBOLLEDO AYERDI, como Cronista Municipal de Acapulco de Juárez, en la Gaceta Oficial, así como en el portal de internet, quien desempeñará el cargo a partir de la fecha de su designación. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Sexta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 22 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que, Uno.- Dando cumplimiento a la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada el día 12 de marzo del presente año, por este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, y con fundamento en el Artículo 234 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, SE DESIGNA AL C. ANITUY REBOLLEDO AYERDI, COMO CRONISTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ. Dos.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento publicará el Acuerdo de Cabildo por el que se designó al C. ANITUY REBOLLEDO AYERDI, como Cronista Municipal de Acapulco de Juárez, en la Gaceta Oficial, así como en el portal de internet, quien desempeñará el cargo a partir de la fecha de su designación. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Sexta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 22 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

Acuerdo Económico Promovido por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, mediante el que, el Órgano de Gobierno Aprobó la Propuesta y Designación de Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en la Persona de Raúl Noyola Rocha.

La Ciudadana Doctora en Derecho Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 29, fracción IX, 72 y 73, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 51 y 60, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez; 2, 3, 9 y 10, del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que la renovación de poderes en el Gobierno Municipal, en este caso particular la de la Primera Edil, implica cambios de mando en la Administración Pública Municipal por ser ésta la Jefa de la misma, la cual, implica la sustitución, renuncia, remoción o designación de los Secretarios y/o Titulares de las Dependencias Municipales que coadyuvan en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son facultades, atribuciones, competencias y responsabilidades del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por lo que:

CONSIDERANDO

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos o Cabildos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales. Siendo encabezados y representados por la o el Titular de la Presidencia Municipal.

Segundo.- Que por su parte, el Artículo 29 de la Ley Orgánica antes citada, prevé que los Ayuntamientos, a propuesta de la Presidencia Municipal y observando el principio de paridad, nombrarán a las personas servidoras públicas, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan, en la titularidad de las siguientes áreas:

I. Secretaría General;
II. Oficialía Mayor o Administración;
III. Tesorería;
IV. Seguridad Pública; quien deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, además de ser previamente evaluada/o, capacitada/o y certificada/o por las instancias estatales competentes;
V. Obras Públicas;
VI. Unidad de Atención a la Juventud;
VII. Dirección de Fomento al Empleo;

VIII. Dirección de la Mujer;
IX. Unidad de Protección Civil, quien deberá contar con la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional, de conformidad con la Ley General de Protección Civil; y,
X. Demás áreas de nivel equivalente.
Las personas servidoras públicas a que se refiere este Artículo, no podrán ser parientes de ningún Edil hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad.

Tercero.- Que de conformidad con el Artículo 73, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Municipio del Libre del Estado de Guerrero, la Titular de la Presidencia Municipal está facultada para proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Oficial Mayor o Jefe de la Administración, Tesorero, Director de Obras, la Dirección de Servicios Públicos y demás personas servidoras públicas del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso. Y nombrar y remover a los servidores públicos del Municipio de acuerdo a la Ley.

Cuarto.- Que por su parte, el Artículo 51 del Bando de Policía y Gobierno de Acapulco de Juárez establece que, el Presidente Municipal contará con la facultad de proponer o nombrar a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que lo auxiliarán en el desempeño de sus funciones, así como de aceptar su renuncia, concederles licencia o removerlos, debiendo observar en su caso, lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Hoy Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero) y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Quinto.- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco, para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste contará con las Dependencias, Organismos Desconcentrados y demás Unidades que señalen la mencionada Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Sexto.- Que por su parte, el Artículo 10 del citado Reglamento Interno señala que, el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento los nombramientos de las, y los titulares de la Secretaría General, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Turismo, y demás servidoras y servidores del mismo nivel de la Administración Pública Municipal, así como su remoción si fuera el caso; garantizando la paridad de género en estos nombramientos; además nombrará y removerá libremente a sus funcionarios y servidores públicos municipales de menor jerarquía.

Séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 22 del Reglamento Interno en cita, se señala que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Presidente Municipal contará con las siguientes Dependencias: I. Secretaría General; II. Secretaría de Administración y Finanzas; III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; IV. Secretaría de Seguridad Pública; V. Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico; VI. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario; VII. Secretaría de Turismo; VIII. Órgano de Control Interno; IX. Oficina de la Presidencia Municipal; y X. Unidad Técnica de Evaluación al Desempeño (UTED).

Octavo.- Que en virtud de lo anterior y, tomando en consideración las circunstancias que conlleva la administración de un Ayuntamiento, en ocasiones se vuelve necesario designar, remover, sustituir y/o ratificar a los servidores públicos, titulares de las dependencias mencionadas en los Considerandos anteriores, con la oportunidad y legalidad necesarias para evitar demoras en la ejecución de las acciones y funciones bajo su responsabilidad, que nos lleven a caer en omisiones o vacíos de autoridad.

Noveno.- Que dada la importancia de la designación, remoción y sustitución de servidores públicos que están a cargo de las Dependencias señaladas con antelación, el presente Acuerdo Económico, radica en que:

La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Acapulco (Unidad de Protección Civil) es el órgano dependiente del Ayuntamiento, responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de elaborar, proponer, presupuestar, instrumentar y ejecutar el programa municipal y sus subprogramas de protección civil. Para tal efecto, coordinará sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con los grupos voluntarios y con la población en general, en cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que emitan las autoridades competentes.

Además de las atribuciones conferidas a los titulares de la Unidad de Protección Civil en la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, la Unidad tendrá las atribuciones siguientes:
I. Elaborar y proponer, al Presidente del Consejo Municipal, el Programa Municipal, así como los subprogramas, planes y programas especiales;
II. Informar al Presidente del Consejo Municipal, para que este a su vez, difunda oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;

IV. Coordinarse con las autoridades federales y estatales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar las contingencias;
V. Coadyuvar con el Consejo Municipal en la conducción y operación del Sistema Municipal;
VI. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;
VII. Llevar un registro de las empresas establecidas en el municipio, con el fin de promover la integración de unidades internas de protección civil y vigilar su funcionamiento;
VIII. Proponer la entrega de premios y estímulos a ciudadanos y ciudadanas u organizaciones gubernamentales, sociales, privados y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
IX. Fomentar la participación de los medios de comunicación, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
X. Las demás que no estén reservadas por la Ley, al Estado o a la Federación.

Décimo.- Que el Servidor Público que sea designado como Titular de la citada Coordinación General, deberá desempeñarse en forma ética y profesional; cumplir con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027; buscar el logro de la Misión y Visión del Gobierno Municipal 2024-2027; salvaguardar los principios rectores de Transparencia, Honestidad, Equidad, Sensibilidad, Legalidad y Funcionalidad; y buscar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos que le sean encomendados.

Décimo Primero.- Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 191, fracción 1, inciso I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica. 1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico: I. A rendir protesta constitucional previa al ejercicio de su encargo, de conformidad con las modalidades establecidas en la ley.

Que dadas las Consideraciones anteriores, y con fundamento en los Artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, fracciones 1 y 2, 171, 172, numeral 1, 177, 178, fracciones I, II y XIV y 191, fracción 1, inciso I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 29, fracción IX, 73, fracciones IX y XI y 109 Bis 3, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30 y 51 Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez; 2, 3, 9 y 10, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; 3, fracción IV, 14, fracciones VIII, XVII y XIX, 17, fracción XXIII, 25, fracción I, 28, fracción VII y 35, del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez,

Guerrero, en uso de las facultades que la ley me otorga en mi calidad de Presidenta Municipal Constitucional, después de analizar de manera objetiva los antecedentes curriculares y la experiencia profesional de diversos ciudadanos y de servidores públicos municipales, he llegado a la conclusión de proponer a éste H. Pleno del Cabildo el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se DESIGNA al Ciudadano RAÚL NOYOLA ROCHA, como COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2024-2027.

Dos.- Tómesele la Protesta de Ley, para que asuma y ejerza el cargo conferido.

Tres.- Extiéndasele el Nombramiento correspondiente en los términos de Ley.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio, con fundamento en lo previsto en el segundo párrafo, del Artículo 38, del Reglamento Interno del Cabildo.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado en la Sala de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintisiete días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco.

II. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, con el propósito planteado se elaboró una propuesta de Acuerdo Económico y se generó la Séptima Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinticinco, de carácter privado; de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita, para que fuera puesta a consideración de los integrantes de la Asamblea de Gobierno.

III.- Durante el desahogo del punto, el contenido, alcances y cobertura del Dictamen se analizaron y discutieron suficientemente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y,

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I, II y XIV, y 191, fracción 1, inciso I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 29 fracción IX, 52, 61 fracción III, 73 fracciones IX y XI, y 109 Bis 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30 y 51 del Bando de Policía y Gobierno; 3 fracción IV, 14 fracciones VIII, IX, XVII y XIX, 16 fracciones XVII y XXV, 17 fracción XXIII, 19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 25 fracción I, 28 fracción VII, 35, 81 fracción I, 82, 84 y 148 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Cabildo; 2, 3, 9 y 10 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Designa al Ciudadano Raúl Noyola Rocha, Coordinador General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Dos.- Tómesele la Protesta de Ley, para que asuma y ejerza el cargo conferido.

Tres.- Extiéndasele el Nombramiento correspondiente en los términos de Ley.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban Designar al Ciudadano Raúl Noyola Rocha, Coordinador General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

Dado a los veintiocho días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027

Dra. Leticia Lozano Zavala

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban Designar al Ciudadano Raúl Noyola Rocha, Coordinador General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ÁNGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban Designar al Ciudadano Raúl Noyola Rocha, Coordinador General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen Emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Movilidad y Transportes, a través del cual el Cabildo Autorizó en sus Términos, el Decreto Número 801 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, y Asentamientos Humanos.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0378/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública a través del cual, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco remitió dos Dictámenes, entre ellos el generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Movilidad y Transportes, con base en el cual autorizaron en sus términos el Decreto Número 801 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de movilidad y seguridad vial y asentamientos humanos; Dictamen para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que, con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa quien ejercerá el Gobierno Municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está vinculado a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes que emanen de las mismas, y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que por orden constitucional correspondan, y, garanticen la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que de conformidad con los Artículos 16 fracción IV, 21 fracción II, 25 fracción I y 28 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, los Ediles tienen facultades legislativas y pueden expedir los acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; los que podrán ser reglamentos; Bando de Policía y Gobierno; presupuesto de egresos; iniciativas de leyes y decretos; disposiciones normativas de observancia general; disposiciones normativas de alcance particular; y, acuerdos económicos.

Cuarto.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105, 121, 122, 123, 124 y 150 del Ordenamiento legal antes señalado, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de las controversias y circunstancias del Municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizarán a través de las comisiones que el propio Reglamento establece de acuerdo a la materia, que pueden ser permanentes y/o transitorias, para atender asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año 2025, celebrada con fecha veintisiete del mismo mes y año en cita, aprobando turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Movilidad y Transportes, como coadyuvante, el Decreto de reforma en análisis.

Sexto.- Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/044-M/25, de fecha 28 de febrero del año próximo pasado signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Decreto Número 801 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de movilidad y seguridad vial y asentamientos humanos; anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Que con fundamento en el Artículo 154, fracción I del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, mediante oficio número SGJSPPG/CGSP/151/2025 de fecha 5 de marzo del año en curso, se solicitó el Predictamen correspondiente a la Edil Lic. Armanda García García, Presidenta de la Comisión de Movilidad y Transportes; haciéndose constar que el término de cinco días que otorga el Reglamento Interior

del Cabildo, transcurrió del 6 al 12 de marzo de la presente anualidad, término en el cual la Regidora Presidenta de la Comisión de Movilidad y Transportes remitió un proyecto de pre dictamen, entendiéndose como proyecto en razón de que éste carece de las firmas de los Ediles, no obstante, se tomaron en cuenta las consideraciones y puntos resolutivos vertidos en el mismo para la elaboración del dictamen definitivo, resaltándose por su importancia que el proyecto remitido está en sentido afirmativo para aprobar el Decreto en análisis.

Octavo.- Que con fundamento en el Artículo 125 fracción V y 139 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la de Movilidad y Transportes son competentes para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 118 fracciones I, II y III, 152, 154 fracciones I, II y III y 156 del Reglamento Interior de Cabildo, a través la Presidenta de la Comisión coordinadora se convocó a Sesión a los integrantes de ambas Comisiones, para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente.

Noveno.- Que reunidos los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Movilidad y transportes en sesión extraordinaria de fecha trece de Mayo del Año Dos mil veinticinco, y una vez que la presidenta de la comisión convocante dio cuenta de la recepción de la propuesta, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en las justificantes del Decreto, sirvieron de sustento para la emisión del presente Dictamen, siendo estas las siguientes:

Único.- Analizadas las consideraciones que se hacen valer en el Decreto, se advierte que de conformidad con el Artículo 199, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, este H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez está facultado y obligado por imperio de la Constitución local a votar los proyectos de reformas que la Legislatura Local haya efectuado; aunado a lo anterior, se hace constar como antecedente el oficio sin número, de fecha 21 de febrero de la presente anualidad, expedido por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García y el Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, en el que nos hacen un atento recordatorio de los Decretos pendientes por parte de este H. Ayuntamiento, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar; y en el presente caso, se nos turnó para votar su aprobación el siguiente:

Proyecto de reforma del Artículo 178 fracción XVIII, inciso a) y k) y adiciona la fracción XI al Artículo 6 y la fracción XXXVII bis al Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de movilidad y asentamientos humanos, por los que se incluye el texto siguiente:

Artículo 178, fracciones (I, II, III ...)
XVIII. en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán facultados para:
a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales, ***así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*** *los planes y programas de desarrollo urbano, deberán tomar como base lo establecido en los de ordenamiento ecológico y los atlas de riesgo*
b) A j) ...
k) Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Estado y otros Municipios, el desarrollo de los centros urbanos situados en los territorios municipales del Estado o de otras Entidades federativas, siempre que formen o tiendan a formar una continuidad, demográfica, ***incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia;***
Artículo 6. 1- (...) I a X
XI. *el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial accesibilidad, eficiencia, sostenida, inclusión e igualdad.*
Artículo 61. I a XXXVII
XXXVII.- Bis. Expedir las leyes que establezcan la coordinación del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, así como en materia de movilidad y seguridad vial;
XXXVIII. a XLV (...)

Dichas modificaciones y reformas obedecen a una visión progresiva, tras la comprensión de la movilidad en el marco normativo Constitucional, se identificaron vacíos normativos, buscando posibles soluciones en buenas prácticas normativas estatales que den origen a instrumentos, instituciones, leyes y reglamentos que permitan garantizar la movilidad como un derecho humano elevado a la garantía de constitucional y darle vida jurídica.

Al reformar dichos preceptos de nuestra Constitución Local, nos permitirá establecer las atribuciones de las autoridades competentes de la Entidad y Municipios en materia de movilidad. Por lo que se promoverá una movilidad segura para proteger la vida humana dentro de la Entidad, fijando los criterios de movilidad para asegurar se empiece a generar los criterios de la materia en los instrumentos de planeación del ordenamiento ecológico y de cambio climático, entre otros. Asimismo, establecer las atribuciones de las autoridades competentes de la Entidad Federativa y municipales en materia de movilidad. Al obedecer a criterios de orden público e interés general, su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Estado, se propone: Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la movilidad, Fijando los principios, instrumentos

básicos, causas de utilidad pública y de interés general que orienten la política, planeación y acciones de movilidad. Dicha propuesta de reforma obedece a la homologación de la Carta Magna con la Constitución Local, por ende, deviene de procedente y operante para este Cuerpo Colegiado su aprobación.

Por lo que, después del análisis y de las participaciones de los Ediles en las que expusieron sus argumentaciones que consideraron pertinentes, se procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes de las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Movilidad y Transportes,** quienes consideraron viable APROBAR la propuesta planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, las **Comisiones de Gobernación y Seguridad y la de Movilidad y Transportes**, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Con fundamento en el Artículo 199 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 125 y 139 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se APRUEBA en sus términos el Decreto Número 801 por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en Materia de Movilidad y Seguridad vial y Asentamientos Humanos.

Dos.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para que en términos del Artículo 154 fracción IV del Ordenamiento legal antes señalado, sea presentado al Cabildo para su aprobación, en su caso.

Tres.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el Cabildo, con fundamento en el Artículo 23 fracción XIX del Nuevo Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase nuevamente a la Secretaría General para que le dé el seguimiento y trámite correspondiente.

Dado en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los trece días del mes de Mayo del Año 2025.

II. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes

del día, recibido que fue el Dictamen en comento, se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Séptima Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinticinco; de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita, para que fuera puesta a consideración de los integrantes de la Asamblea de Gobierno.

III.- Durante el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido, alcances y cobertura del Dictamen se analizaron y discutieron suficientemente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y,

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba en sus Términos el Decreto Número 801 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en Materia de Movilidad y Seguridad vial y Asentamientos Humanos.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban en sus Términos el Decreto Número 801 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en Materia de Movilidad y Seguridad vial y Asentamientos Humanos. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintiocho días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024-2027

Dra. Leticia Lozano Zavala

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban en sus Términos el Decreto Número 801 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en Materia de Movilidad y Seguridad vial y Asentamientos Humanos. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRIGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ANGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban en sus Términos el Decreto Número 801 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero en Materia de Movilidad y Seguridad vial y Asentamientos Humanos. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen Generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Movilidad y Transportes, por el que, el Cuerpo Edilicio Aprobó Adiciones y Reformas a Diversos Artículos del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y, del Reglamento de Tránsito y Vialidad, con la Finalidad de Reconocer como Autoridad en Materia de Tránsito y Vialidad en el Municipio a la Coordinación General de Movilidad y Transportes, y Establecer sus Atribuciones, Funciones y Obligaciones.

La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/0378/2025, firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 118 fracción VIII y 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco remitió dos Dictámenes, entre ellos el generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Movilidad y Transportes, con fundamento en el cual aprobaron el proyecto de reforma del inciso k del Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; inciso k del Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez; y los Artículos 4 y 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; así como adicionar la fracción V, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 5; la fracción XXIV, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 8; la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 141 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, con la finalidad de reconocer como autoridad en materia de tránsito y vialidad en el Municipio a la Coordinación General de Movilidad y Transportes, así como de establecer sus atribuciones, funciones y obligaciones; Dictamen para el cual solicitó cumpliera lo estipulado en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el Gobierno Municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

Segundo.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está vinculado a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes que emanen de las mismas, y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así

como la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que por orden constitucional correspondan, y garanticen la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

Tercero.- Que de conformidad con los Artículos 16 fracción IV, 21 fracción II, 25 fracción I y 28 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; los Ediles tienen facultades legislativas y pueden expedir los acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; los que podrán ser reglamentos; Bando de Policía y Gobierno; presupuesto de egresos; iniciativas de leyes y decretos; disposiciones normativas de observancia general; disposiciones normativas de alcance particular; y, acuerdos económicos.

Cuarto.- Que de conformidad con los Artículos 103, 105, 121, 122, 123, 124 y 150 del Ordenamiento legal antes señalado, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de las controversias y circunstancias del Municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizarán a través de las Comisiones que el propio Reglamento establece de acuerdo a la materia, que pueden ser permanentes y/o transitorias, para atender asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Quinto.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año 2025, celebrada con fecha veintisiete del mismo mes y año en cita, aprobando turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Movilidad y Transportes, como coadyuvante, el proyecto de adiciones y reformas en análisis.

Sexto.- Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/044-I/25, de fecha 28 de febrero del año en curso, signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Proyecto de reforma del inciso k del Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; inciso k del Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez; y los Artículos 4 y 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; así como adicionar la fracción V, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 5; la fracción XXIV, recorriéndose las subsecuentes

del Artículo 8; la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 141 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, con la finalidad de reconocer como autoridad en materia de tránsito y vialidad en el Municipio a la Coordinación General de Movilidad y Transportes; anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Con fundamento en el Artículo 154, fracción I del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, mediante oficio número SGJSPPG/CGSP/151/2025 de fecha 5 de marzo del año en curso, se solicitó el Pre dictamen correspondiente a la Edil Lic. Armanda García García, Presidenta de la Comisión de Movilidad y Transportes; haciéndose constar que el término de cinco días que otorga el Reglamento Interior del Cabildo, transcurrió del 6 al 12 de marzo de la presente anualidad.

Octavo.- Que con fundamento en el Artículo 125 fracción V, y 139 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la de Movilidad y Transportes son competentes para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 118, fracciones I, II y III, 152, y 154, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública se convocó a sesión a los integrantes de estas Comisiones para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente, en su caso.

Noveno.- Que, reunidos los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en sesión de fecha trece de Mayo del Año Dos mil veinticinco, y una vez que la Presidenta de la misma dio cuenta de la recepción de la propuesta, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones relacionadas con el mismo, las que, junto con las consideraciones expuestas en el proyecto presentado, sirvieron de sustento para la emisión del presente Dictamen, siendo estas las siguientes:

1.- Analizadas las consideraciones que hace valer la proponente, se advierte que medularmente la propuesta consiste en reformas y adiciones a diversos Ordenamientos de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez con la finalidad de dotar de personalidad jurídica propia y normar las facultades de la Coordinación General de Movilidad y Transportes de este H. Ayuntamiento de Acapulco, considerando a modificar el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez.

2.- Ahora bien, en estudio y comento de las diversas facultades conferidas a dicha Coordinación se hacen las siguientes aportaciones y comentarios a los correlativos números del inciso k, del Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y de los numerales del inciso k del Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno, que son similares, a fin de hacer algunas correcciones:

El numeral 40.- se considera que al Municipio no le corresponde la verificación que se realice a los vehículos automotores por la emisión de gases, en razón de que en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero hay todo un capítulo que regula la verificación de vehículos respecto de las emisiones de contaminantes; lo que se hará a través de centros de verificación debidamente autorizados por el Consejo Técnico de Transporte y Vialidad, por lo que se advierte una invasión de competencias, salvo que exista convenio en el que expresamente se le deleguen esas facultades al Municipio; es decir, esta reforma y atribución que se le otorga a la Coordinación General de Movilidad y Transportes se contrapone a la Ley de Transporte y Vialidad.
El numeral 46.- Respecto a las verificaciones, se vuelve a repetir que se advierte una invasión de competencias.

El numeral 51.- Este numeral no es claro al no señalar a qué tipo de revisión se refiere, no es específico de mencionar a qué tipo de revisiones de vehículos, y para el caso de que se refiera a las verificaciones que menciona el Artículo 40, 46, no es viable su aprobación por las razones ya expuestas.

El Numeral 59.- Hasta donde se tiene conocimiento, en el Municipio de Acapulco de Juárez, no se cuenta con este programa de bicicletas pública, por lo que se debe de cambiar la redacción para que se lleve a cabo la implementación de este servicio o en su caso suprimirse.

3.- En cuanto a las reformas propuestas en los Artículos 4°, 144, en relación con la adición de la fracción V, recorriéndose las subsecuentes de los Artículos 5°; de la fracción XXIII, recorriéndose las subsecuentes de los Artículos 8°; de la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes de los Artículos 141°, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; todo lo anterior para incluir a la Coordinación General de Movilidad y Transportes en su calidad de autoridad, así como su definición, facultades y su lugar en la estructura municipal, dotándola de personalidad jurídica propia; se consideran viables en razón de que se está dando existencia a esta Dependencia en el marco normativo municipal.

Décimo.- Que en el desahogo de la sesión de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública se hace constar la participación del Regidor Genaro Vázquez Flores, quien presentó unas mociones para que las facultades que se le otorgan a la Coordinación General de Movilidad y

Transportes no se incluyan en el Artículo 22, sino que sea en un Artículo diverso del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, para no afectar la estructura de este Ordenamiento; también hizo una moción para no repetir las misma atribuciones en el Bando de Policía y Gobierno, y se dejen solo en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, por ser ahí donde se deben establecer, de conformidad con el Artículo 50 del propio Bando de Policía y Gobierno; la última propuesta consistió en redefinir el concepto del Coordinador General de Movilidad y Transportes establecido en el Artículo 8 fracción XXIV del Reglamento de Tránsito y Vialidad, ya que no está de acuerdo que solo sea definido como órgano de consulta y opinión, cuando tiene muchas más atribuciones. Propuestas que fueron sometidas y aprobadas por los integrantes de la Comisión de Gobernación.

Décimo Primero.- Que, después del análisis y de las participaciones de los Ediles en las que expusieron sus argumentaciones que consideraron pertinentes, se procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, y de Movilidad y Transportes, quienes consideraron viable APROBAR la propuesta planteada con las modificaciones de redacción y de fondo que se hicieron valer, para que quede la propuesta en los términos siguientes:

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Artículo 22.- SE DEJA SIN AFECTACIÓN.
SE PROPONE ADICIONAR EL **ARTÍCULO 44 QUINQUIES,** en los siguientes términos:

ARTÍCULO 44 QUINQUIES.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Coordinación General de Movilidad y Transporte, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

1. Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en absoluta vinculación con los planes parciales de desarrollo urbano, el otorgamiento de licencias y en coordinación con las Áreas Municipales competentes;

2. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Gobierno Municipal y del Estado;

3. Recibir y resolver las quejas que la ciudadanía presente sobre la prestación del servicio propias de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, a través de su área competente;

4. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la

movilidad no motorizada en coordinación con la Dependencias Competentes y Áreas Municipales;

5. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial en coordinación con las Dependencias Competentes;

6. En coadyuvancia con la Dirección de la Policía Vial, Coordinar y supervisar las actividades de los agentes de tránsito municipal con el fin de cumplir con el reglamento de tránsito y vialidad del municipio;

7. Coordinarse con el Gobierno del Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;

8. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, y en especial de las personas con discapacidad;

9. Determinar en coordinación con las Dependencias Competentes la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;

10. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

11. Dictar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control de tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas de jurisdicción municipal;

12. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;

13. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;

14. Diseñar e implementar estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;

15. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;

16. Diseño y aplicación de las medidas, para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de trasporte de tecnología alternativa, que sean supletorios a los vehículos de automotores;
17. Ejecutar los acuerdos de coordinación, que suscriba la o el Presidente Municipal con Autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado y otras entidades federativas y de los municipios en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;
18. Ejecutar en coordinación con las Áreas Municipales competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;
19. El ejercicio conforme a las bases de coordinación, que celebre el Ayuntamiento y entidades de la Administración pública federal competentes o bien del Estado, en las funciones de los agentes para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción Federal o Estatal, comprendidos en el territorio del Municipio;
20. Previa coordinación con la Dirección de Vía Pública, llevar a cabo el retiro de la vía pública a los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;
21. Elaborar e implementar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por las Autoridades Federales y Estatales en la materia;
22. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Coordinación y sus áreas en coordinación con las Áreas Municipales competentes;
23. Elaborar, difundir y aplicar los programas de fomento a la educación y cultura vial, en coordinación con las Dependencias Competentes;
24. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos en vías públicas del Municipio, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;
25. Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental con motivo de la circulación de vehículos en coordinación con las autoridades y dependencias competentes;
26. Establecer y aplicar las políticas de vialidad y tránsito tanto peatones como de vehículos;
27. Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;

28. Estructurar y operar en colaboración con el sector educativo en sus distintos niveles, el Programa Municipal de Seguridad y Cultura Vial, sustentado en la estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con seguridad y eficiencia;
29. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
30. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;
31. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
32. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;
33. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;
34. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños, los jóvenes escolares y ciclistas;
35. Informar a la o el Presidente Municipal, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Coordinación en los términos y condiciones que indique la o el Presidente Municipal;
36. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
37. Instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás medios de transporte en el Municipio;
38. Intervenir, en coordinación con las dependencias competentes, en la formulación y aplicación del Programa General de Transporte Público emitido por las Autoridades Estatales, así como en la adopción de corredores de transporte colectivo y masivo aplicables al ámbito territorial Municipal;
39. La terminación de las bases y lineamientos, para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que disponga otros ordenamientos;
40. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base al presente reglamento y demás ordenamientos Municipales;
41. Las limitaciones y restricciones de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;
42. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte, en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito; accidente o alternaciones de orden público;

43. Mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Coordinación General;
44. Implementar operativos apoyados por la dirección de la policía vial en los puntos y horarios que consideren pertinentes para darle cumplimiento puntual al reglamento de tránsito y vialidad, con el objetivo de mantener una movilidad fluida y segura en todo el municipio;
45. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
46. Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en el Municipio;
47. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones;
48. Planear, regular y autorizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública;
49. Promover alternativas de transporte escolar;
50. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;
51. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Coordinación;
52. Promover la expedición de la reglamentación necesaria para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad;
53. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;
54. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;
55. Diseñar, proponer y en su caso, implementar programas y proyectos que fomenten el uso de transporte no motorizado como el uso de la bicicleta;
56. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencia Competentes;
57. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito y vialidad; y
58. Las demás que regule el presente, las leyes y reglamentos de la materia, así como otras disposiciones aplicables en materia de movilidad, trasporte, tránsito y vialidad.

Por cuanto a la reforma del inciso k, del Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, **se deja sin afectación.**

En relación con las reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, se estiman de la siguiente manera:

Artículo 4.- El control y vigilancia del tránsito y la vialidad en el Municipio estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, **coordinándose para tal efecto con la Coordinación General de Movilidad y Transportes;** y la aplicación y ejecución de las disposiciones contenidas en este Ordenamiento y en el Bando de Policía y Gobierno se ejercerá por conducto de la Dirección de la Policía Vial.

Artículo 144.- El Ayuntamiento, por conducto de **la Coordinación General de Movilidad y Transportes** y con el apoyo del Consejo Técnico de Tránsito y Vialidad, **establecerá los lineamientos** para que la vía pública de las zonas turísticas mantenga fluidez en el tráfico vehicular y peatonal; para tales efectos, fijará horarios y calendarizará el uso de la vía pública sobre todo en días o temporadas y horas críticas, de la misma manera establecerá programas especiales en cuanto al estacionamiento vehicular.

Los lineamientos a que hace alusión este Artículo deberán ser autorizados en sesión del Consejo Técnico de Tránsito y Vialidad, aprobados por el Cabildo y publicados en la Gaceta Municipal, además de que se les dará la difusión más amplia por los medios de comunicación escritos y hablados.

En relación con la adición de la fracción V, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 5; de la fracción XXIII, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 8; y de la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 141 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, se estiman de la siguiente manera:

Artículo 5.- Son autoridades de Tránsito y Vialidad en el Municipio:

I. El H. Ayuntamiento;
II. **La o el** Presidente Municipal;
III. **La o el** Síndico Procurador de Gobernación y Seguridad Pública;
IV. **La o el** Secretario de Seguridad Pública;
V. La o el Coordinador General de Movilidad y Transportes;
VI. **La o el** Director de la Policía Vial;

VII. **Las Comisarías y Delegaciones** Municipales
VIII. Las o los Policías Viales.
IX. La o el Jefe del Departamento de seguimiento y control de Infracciones.

Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:
De la fracción I a la XXIII... igual,

XXIV. Coordinación General de Movilidad y Transportes.- Es la dependencia responsable de conocer, vigilar, fomentar, analizar, coordinar, evaluar y ejercitar las acciones en materia de movilidad, seguridad vial y transportes, así como de expedir las licencias de conducir y/o los permisos de vehículos para circular en el Municipio, y la encargada de calificar infracciones y demás facultades que se establezcan en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

XXV. Cruce.- El área donde dos o más vías se unen, inclusive con las férreas.

De la fracción XXVI a la CXVII; igual

Artículo 141.- El Consejo Técnico se integrará de la manera siguiente:

I. **La o el** Presidente Municipal, quien lo presidirá;
II. **La o el** Síndico Procurador de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno quien en ausencia del Presidente del Consejo presidirá el mismo;
III. La o el Secretario de Seguridad Pública;
IV. La o el titular de la Coordinación General de Movilidad y Transportes;
V. La o el Director de la Policía Preventiva Vial, quien será el Coordinador;
VI. Un Representante del Transporte Público de Pasajeros Ligero;
VII. Se incluye al jefe del departamento de seguimiento y control de infracciones;
VIII. Un Representante del Transporte Público de Pasajeros Pesado;
IX. Un Representante del Transporte Público de Carga;
X. Un Representante del Sector Turístico;
XI. Un Representante del Consejo Consultivo de la Ciudad;
XII. Un Representante del Consejo de Urbanismo;
XIII. Un Representante de las Cámaras y Organizaciones Empresariales; y
XIV. Un Representante de la Comisión Mixta de Transporte y Vialidad del Estado

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Movilidad y Transportes, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Es Viable Aprobar el Proyecto de Reforma y Adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez; y al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; con la Finalidad de Reconocer como Autoridad en Materia de Tránsito y Vialidad en el Municipio a la Coordinación General de Movilidad y Transportes y a su Titular, en los Términos del Considerando Décimo Primero del Presente Dictamen.

Dos.- En términos del Artículo 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los trece días del mes de Mayo del Año Dos mil veinticinco.

II. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, recibido que fue el Dictamen en comento se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinticinco, de carácter privado; de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita, para que fuera puesta a consideración de los integrantes de la Asamblea de Gobierno.

III.- Durante el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido, alcances y cobertura del Dictamen se analizaron y discutieron suficientemente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y,

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV,19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84 y 177 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba el Proyecto de Reformas y Adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; con la Finalidad de Reconocer como Autoridad en Materia de Tránsito y Vialidad en el Municipio de Acapulco de Juárez a la Coordinación General de Movilidad y Transportes y a su Titular. En los Términos y Condiciones Siguientes:

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal

ARTÍCULO 44 QUINQUIES.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Coordinación General de Movilidad y Transporte, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

59. Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en absoluta vinculación con los planes parciales de desarrollo urbano, el otorgamiento de licencias y en coordinación con las Áreas Municipales competentes;

60. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Gobierno Municipal y del Estado;

61. Recibir y resolver las quejas que la ciudadanía presente sobre la prestación del servicio propias de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, a través de su área competente;

62. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada en coordinación con la Dependencias Competentes y Áreas Municipales;

63. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y

aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial en coordinación con las Dependencias Competentes;

64. En coadyuvancia con la Dirección de la Policía Vial, Coordinar y supervisar las actividades de los agentes de tránsito municipal con el fin de cumplir con el reglamento de tránsito y vialidad del municipio;

65. Coordinarse con el Gobierno del Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;

66. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, y en especial de las personas con discapacidad;

67. Determinar en coordinación con las Dependencias Competentes la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;

68. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

69. Dictar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control de tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas de jurisdicción municipal;

70. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;

71. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;

72. Diseñar e implementar estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;

73. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;

74. Diseño y aplicación de las medidas, para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de trasporte de tecnología alternativa, que sean supletorios a los vehículos de automotores;

75. Ejecutar los acuerdos de coordinación, que suscriba la o el Presidente Municipal con Autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado y otras entidades federativas y de los

municipios en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;

76. Ejecutar en coordinación con las Áreas Municipales competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;

77. El ejercicio conforme a las bases de coordinación, que celebre el Ayuntamiento y entidades de la Administración pública federal competentes o bien del Estado, en las funciones de los agentes para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción Federal o Estatal, comprendidos en el territorio del Municipio;

78. Previa coordinación con la Dirección de Vía Pública, llevar a cabo el retiro de la vía pública a los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;

79. Elaborar e implementar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por las Autoridades Federales y Estatales en la materia;

80. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Coordinación y sus áreas en coordinación con las Áreas Municipales competentes;

81. Elaborar, difundir y aplicar los programas de fomento a la educación y cultura vial, en coordinación con las Dependencias Competentes;

82. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos en vías públicas del Municipio, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;

83. Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental con motivo de la circulación de vehículos en coordinación con las autoridades y dependencias competentes;

84. Establecer y aplicar las políticas de vialidad y tránsito tanto peatones como de vehículos;

85. Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;

86. Estructurar y operar en colaboración con el sector educativo en sus distintos niveles, el Programa Municipal de Seguridad y Cultura Vial, sustentado en la estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con seguridad y eficiencia;

87. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;

88. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;
89. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
90. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;
91. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;
92. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños, los jóvenes escolares y ciclistas;
93. Informar a la o el Presidente Municipal, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Coordinación en los términos y condiciones que indique la o el Presidente Municipal;
94. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
95. Instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás medios de transporte en el Municipio;
96. Intervenir, en coordinación con las dependencias competentes, en la formulación y aplicación del Programa General de Transporte Público emitido por las Autoridades Estatales, así como en la adopción de corredores de transporte colectivo y masivo aplicables al ámbito territorial Municipal;
97. La terminación de las bases y lineamientos, para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que disponga otros ordenamientos;
98. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base al presente reglamento y demás ordenamientos Municipales;
99. Las limitaciones y restricciones de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;
100. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte, en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito; accidente o alternaciones de orden público;
101. Mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Coordinación General;
102. Implementar operativos apoyados por la dirección de la policía vial en los puntos y horarios que consideren pertinentes para darle cumplimiento puntual al reglamento de

tránsito y vialidad, con el objetivo de mantener una movilidad fluida y segura en todo el municipio;
103. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
104. Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en el Municipio;
105. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones;
106. Planear, regular y autorizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública;
107. Promover alternativas de transporte escolar;
108. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;
109. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Coordinación;
110. Promover la expedición de la reglamentación necesaria para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad;
111. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;
112. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;
113. Diseñar, proponer y en su caso, implementar programas y proyectos que fomenten el uso de transporte no motorizado como el uso de la bicicleta;
114. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencia Competentes;
115. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito y vialidad; y
116. Las demás que regule el presente las leyes y reglamentos de la materia, así como otras disposiciones aplicables en materia de movilidad, trasporte, tránsito y vialidad.

En relación con las reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, se estiman de la siguiente manera:

Artículo 4.- El control y vigilancia del tránsito y la vialidad en el Municipio estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, **coordinándose para tal efecto con la Coordinación General de Movilidad y Transportes;** y la aplicación y ejecución de las disposiciones contenidas en este Ordenamiento y en el Bando de Policía y Gobierno se ejercerá por conducto de la Dirección de la Policía Vial.

Artículo 144.- El Ayuntamiento, por conducto de **la Coordinación General de Movilidad y Transportes** y con el apoyo del Consejo Técnico de Tránsito y Vialidad, **establecerá los lineamientos** para que la vía pública de las zonas turísticas mantenga fluidez en el tráfico vehicular y peatonal; para tales efectos, fijará horarios y calendarizará el uso de la vía pública sobre todo en días o temporadas y horas críticas, de la misma manera establecerá programas especiales en cuanto al estacionamiento vehicular.

Los lineamientos a que hace alusión este Artículo deberán ser autorizados en sesión del Consejo Técnico de Tránsito y Vialidad, aprobados por el Cabildo y publicados en la Gaceta Municipal, además de que se les dará la difusión más amplia por los medios de comunicación escritos y hablados.

En relación con la adición de la fracción V, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 5; de la fracción XXIII, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 8; y de la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 141 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, se estiman de la siguiente manera:

Artículo 5.- Son autoridades de Tránsito y Vialidad en el Municipio:

X. El H. Ayuntamiento;
XI. **La o el** Presidente Municipal;
XII. **La o el** Síndico Procurador de Gobernación y Seguridad Pública;
XIII. **La o el** Secretario de Seguridad Pública;
XIV. La o el Coordinador General de Movilidad y Transportes;
XV. **La o el** Director de la Policía Vial;
XVI. **Las Comisarías y Delegaciones** Municipales
XVII. Las o los Policías Viales.
XVIII.La o el Jefe del Departamento de seguimiento y control de Infracciones.

Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:
De la fracción I a la XXIII... igual,

XXVI. Coordinación General de Movilidad y Transportes.- Es la dependencia responsable de conocer, vigilar, fomentar, analizar, coordinar, evaluar y ejercitar las acciones en materia de movilidad, seguridad vial y transportes, así como de expedir las licencias de conducir y/o los permisos de vehículos para circular en el Municipio, y la encargada de calificar infracciones y demás facultades que se establezcan en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

XXVII. Cruce.- El área donde dos o más vías se unen, inclusive con las férreas.

De la fracción XXVI a la CXVII; igual

Artículo 141.- El Consejo Técnico se integrará de la manera siguiente:

XV. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
XVI. La o el Síndico Procurador de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno quien en ausencia del Presidente del Consejo presidirá el mismo;
XVII. La o el Secretario de Seguridad Pública;
XVIII. La o el titular de la Coordinación General de Movilidad y Transportes;
XIX. La o el Director de la Policía Preventiva Vial, quien será el Coordinador;
XX. Un Representante del Transporte Público de Pasajeros Ligero;
XXI. Se incluye al jefe del departamento de seguimiento y control de infracciones;
XXII. Un Representante del Transporte Público de Pasajeros Pesado;
XXIII. Un Representante del Transporte Público de Carga;
XXIV. Un Representante del Sector Turístico;
XXV. Un Representante del Consejo Consultivo de la Ciudad;
XXVI. Un Representante del Consejo de Urbanismo;
XXVII. Un Representante de las Cámaras y Organizaciones Empresariales; y
XXVIII. Un Representante de la Comisión Mixta de Transporte y Vialidad del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban en los Términos y Condiciones Descritos en el Resolutivo Único del presente Dictamen, el Proyecto de Reformas y Adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, y al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; con la Finalidad de Reconocer como Autoridad en Materia de Tránsito y Vialidad en el Municipio de Acapulco de Juárez a la Coordinación General de Movilidad y Transportes y a su Titular. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintiocho días del mes de Mayo del Año Dos mil Veinticinco, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

Dra. Abelina López Rodríguez

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027

Dra. Leticia Lozano Zavala

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

C. MARISOL LUNA TORRES

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban en los Términos y Condiciones Descritos en el Resolutivo Único del presente Dictamen, el Proyecto de Reformas y Adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, y al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; con la Finalidad de Reconocer como Autoridad en Materia de Tránsito y Vialidad en el Municipio de Acapulco de Juárez a la Coordinación General de Movilidad y Transportes y a su Titular. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban en los Términos y Condiciones Descritos en el Resolutivo Único del presente Dictamen, el Proyecto de Reformas y Adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, y al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; con la Finalidad de Reconocer como Autoridad en Materia de Tránsito y Vialidad en el Municipio de Acapulco de Juárez a la Coordinación General de Movilidad y Transportes y a su Titular. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Séptima Sesión Extraordinaria, de carácter privado, del Año Dos mil Veinticinco, de fecha 28 del mes de mayo del mismo año en cita.

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA

2024 - 2027

ACAPULCO

SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez

Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

Año I Volumen 4

Bimestre: Abril-Mayo del Año 2025

Fecha de la publicación: 14 de Junio del Año 2025

Responsable de la publicación:

Dra. Leticia Lozano Zavala
Secretaria General del H. Ayuntamiento

C. Francisco Delgado García
Director Técnico y Administrativo del Cabildo

Compilación y encuadernación
C. Cirenia Ramírez del Carmen

Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque *Ignacio Manuel Altamirano*
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez
Tels.: (744) 4407000 Exts. 4449 & 4450

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena

FILA 25

FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO ACAPULCO

CRONOGRAMA

MARTES 20

ZÓCALO DE LA CIUDAD

SEDE AUDITORIO JUAN N. ALVAREZ

IIEPA /UAGRO

CONFERENCIA

LA IX REGIÓN MILITAR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO
CONMEMORAN EL:
Día de las Madres
2025
17:00 HRS.
Y EXPLANADA DEL ZÓCALO
Defensa
BIENESTAR

MAYO
10
ACAPULCO
DÍA DE LAS MADRES